



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria. **34486**

Investigación. Ayudas. Extracto del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la primera convocatoria. **34548**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Suplencia. Resolución de 2 de julio de 2024, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo..... **34551**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Suplencia. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se establece el régimen de suplencias de la Directora del CICYTEX. **34554**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta" de dicha localidad. **34556**

Convenios. Resolución de 2 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2, financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1, Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". **34562**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 18 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. **34574**

Saneamiento ganadero. Ayudas. Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2024. **34580**

Saneamiento ganadero. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2024. **34605**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de olivar superintensivo en 21,95 hectáreas en los parajes "La Regalona" y "Doña Rosa", en los términos municipales de Maguilla y Berlanga (Badajoz). Expte: IA21/1654..... **34608**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de apartamento rural, cuya promotora es María del Rosario Cruz Casero, en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA23/1520. **34633**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0500..... **34654**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de harina de insectos para alimentación animal, cuya promotora es Proinsex 2021, SL, en el término municipal de Talayuela..... **34680**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la 8.ª convocatoria de ayudas EDLP en la Comarca de la Siberia para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **34691**

V**ANUNCIOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Información pública. Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura..... **34692**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **34693**

Ayuntamiento de Riobos

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2024 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. **34695**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias. Edicto de 25 de junio de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias. **34696**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Corrección de errores del Acuerdo de 20 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2024..... **34697**

Ferías. Ayudas. Corrección de errores del Acuerdo de 24 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2024..... **34719**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Sklodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la única convocatoria. (2024040073)

El Programa Marco Europeo de Investigación e Innovación Horizonte Europa (2021-2027) contiene en el Pilar de la Ciencia Excelente una serie de acciones de formación y movilidad de personal investigador denominadas Acciones Marie Sklodowska-Curie (MSCA). Dentro de éstas se encuentran las becas posdoctorales, dirigidas a la contratación de personal investigador posdoctoral para realizar su proyecto en una institución de acogida de un país diferente al que residen.

Por primera vez, la Junta de Extremadura ha sido la institución beneficiaria de esta ayuda en el marco del Programa HORIZON MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia. Su finalidad es la de propiciar la movilidad y la formación del personal investigador posdoctoral de cualquier nacionalidad para el desarrollo de actividades I+D+i en el ámbito del almacenamiento de la energía, así como la de favorecer la cooperación internacional y promover la carrera investigadora en un entorno estratégico de interés para la Comunidad Autónoma.

Como marco de referencia normativo, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, concibe en el marco de la Estrategia Española de la Ciencia y la Tecnología la necesidad de incrementar, estabilizar y mejorar la productividad del personal investigador para potenciar y favorecer la apuesta por los recursos humanos en la investigación.

En este contexto, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, modificada por la Ley 5/2016, de 7 de junio, contempla como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

En la actualidad, se mantiene en ejecución el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2022-2025 (en adelante, VII PRI+D+I), aprobado mediante Decreto 154/2022, de 21 de diciembre, y concebido como el plan de actuación para la imple-



mentación de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura, 2027). Contempla entre sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), con actuaciones que incluyen el Programa 7/Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y empleabilidad.

Asimismo, conecta como medida de apoyo a la formación del personal investigador entre los objetivos recogidos en el Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/>), en cuanto a eje clave de mejora de la carrera científica.

Estas ayudas posdoctorales vienen a refrendar el "Compromiso con los recursos humanos para la investigación", suscrito por la Junta de Extremadura en el Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura con los agentes económicos y sociales regionales, al objeto de potenciar la excelencia científica y tecnológica del SECTI, la dotación en recursos humanos dedicados a la investigación, su estabilidad y la calidad de empleo.

Con este decreto se aprueban las bases reguladoras del Proyecto 101128265 Talent4Iberia, y se realiza la primera convocatoria de ayudas interdisciplinares e intersectoriales para la contratación de personal investigador posdoctoral internacional que desarrolle proyectos de investigación en líneas estratégicas del sector energético.

El Proyecto 101128265 Talent4Iberia involucra inicialmente a 21 organizaciones participantes internacionales, tanto académicas como industriales, con una sólida experiencia en tecnologías energéticas para el desarrollo de líneas estratégicas regionales vinculadas al almacenamiento de la energía eléctrica, hidrógeno y "potencia-a-X" y almacenamiento de energía térmica.

El personal investigador posdoctoral podrá ser contratado por la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) para desarrollar la actividad investigadora en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), Universidad de Extremadura (UEX) y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), como agentes del SECTI beneficiarios de estas ayudas, conforme a la legislación regional y nacional aplicable, compatible con las leyes de la Unión Europea y siguiendo la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

En suma, estas novedosas becas posdoctorales no solo pretenden ser un referente para la captación de talento investigador internacional, por su apertura a candidatos y candidatas de





cualquier nacionalidad, sino que se convierten en una excelente oportunidad regional para implementar un programa de investigación y formación interdisciplinar e innovador, que favorecerá la atracción de la excelencia investigadora a centros de I+D+i del SECTI, así como para el fortalecimiento de conocimientos, métodos y habilidades relevantes en disciplinas propias del ecosistema de almacenamiento de energía. El Programa Talent4Iberia brindará todo el apoyo necesario para lograr una publicación abierta exitosa de su trabajo, facilitando así su difusión.

El artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que, como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior.

En este sentido, el presente decreto se acoge a la excepcionalidad que permite el precepto citado, puesto que, además de los plazos que determina la convocatoria para la tramitación de la solicitud de las ayudas conforme a procedimiento administrativo común, concurren circunstancias que la justifican, tales como que la evaluación para la concesión de las ayudas requiere complejas tareas de verificación de los datos recogidos en el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) del personal investigador posdoctoral, que ralentizan el procedimiento de selección. Asimismo, las solicitudes presentadas serán evaluadas por comisiones técnicas de personas expertas internacionales, asignadas por la Agencia Estatal de Investigación (AEI), por lo que el procedimiento de valoración científico-técnica de las solicitudes para su resolución por la Comisión de valoración de las ayudas queda supeditado a los plazos que se determinen por este organismo.

Por todo lo anterior, el establecimiento de un plazo de tres meses resulta previsiblemente insuficiente para resolver los procedimientos y notificar la resolución conllevaría agotar el plazo y hacer entender a los interesados, sin que así sea lo que se pretende, que su solicitud ha sido desestimada, por lo que resulta necesario acogerse a la citada excepcionalidad.

Atendiendo a la capacidad técnica, la dedicación profesional y el acceso a los medios tecnológicos que tiene el personal investigador doctor y los agentes SECTI resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LAPCA), siendo el medio idóneo para su relación con la Administración concedente los medios electrónicos.

La adopción de este decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista del principio de necesidad, esta norma contribuirá a dotar de las herramientas necesarias para garantizar la promoción de la carrera investigadora en Extremadura. Asimismo, responde al principio de eficacia, dado que resulta ser el instrumento jurídico más adecuado para el cumplimiento de sus fines; y al principio de proporcionalidad, en la medida que la norma se ajusta a los intereses de la comunidad científica del SECTI. Es además conforme con las exigencias del principio de transparencia, dado que la necesidad de la propuesta y el objeto constan de manera clara y explícita en la norma, que es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia; y del principio de eficiencia, ya que su creación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la regulación de este decreto y su contenido se acoge a lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se contempla que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por decreto de Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, y en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras incorporan la única convocatoria y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265 Talent4Iberia, concedidas a la Junta de Extremadura en virtud del Acuerdo de Subvención Marie Skłodowska-Curie (MSCA) 2022 COFUND-01, dentro del marco del Programa de Investigación e Innovación Horizonte Europa de la Unión Europea.

Estas ayudas están destinadas a promover la carrera investigadora mediante la contratación de personal investigador posdoctoral de cualquier nacionalidad para desarrollar actividades de I+D+I en el ámbito de las tecnologías verdes (anexo I) en las siguientes líneas de investigación:





- A) Almacenamiento de energía eléctrica.
- B) Hidrógeno y potencia a-X.
- C) Almacenamiento de energía térmica.

Artículo 2. Características de las ayudas.

1. La finalidad de las ayudas será la realización de tareas de investigación, orientadas a mejorar el potencial creativo e innovador del personal investigador posdoctoral, mediante un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional a través de la formación avanzada y movilidad internacional, interdisciplinar e intersectorial, que conduzca a la consolidación de su experiencia profesional.
2. La duración del contrato será de 3 años, y tendrá por objeto proseguir el desarrollo de la carrera investigadora mediante su movilidad a los centros de los agentes SECTI beneficiarios para realizar actividades de I+D+I en las líneas establecidas en el anexo I de las presentes bases reguladoras.
3. El personal investigador posdoctoral será contratado bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a jornada completa con una duración determinada por un máximo de 3 años, a contar desde la fecha de inicio del contrato.

En el supuesto de que el personal investigador posdoctoral hubiera estado previamente contratado bajo esta modalidad o la extinta modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cómputo total de todos los contratos suscritos, incluido el de esta ayuda, en la misma o distinta entidad, no podrá ser superior a 6 años, incluyendo las posibles prórrogas, salvo las personas que concurren por el turno de personas con discapacidad que no podrá ser superior a 8 años.

No se podrán suscribir contratos por un periodo inferior a 24 meses. En caso de disfrute de un contrato similar previo se procederá a la revocación parcial de la ayuda proporcional al tiempo de duración del contrato disfrutado, siempre que dicho periodo no sea superior a 12 meses.

En el caso de que el personal investigador posdoctoral candidato o candidata haya disfrutado de un contrato superior a 12 meses a fecha de presentación de la solicitud, no podrá concurrir a las presentes ayudas y su solicitud será desestimada mediante resolución. Por otro lado, el tiempo de permanencia en el contrato o concesión de cualquier tipo de





ampliaciones para la ejecución de la actividad I+D+I que realice el personal investigador posdoctoral contratado no podrá exceder del 31 de marzo de 2028.

4. El acceso a estas ayudas podrá realizarse por el turno de acceso general o por el turno de personas con discapacidad. El turno de concurrencia por el que se opte no podrá ser modificado una vez presentada la solicitud de la ayuda.

Las personas candidatas que participen por el turno de personas con discapacidad deberán tener una discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditarse dicha circunstancia en el momento de presentarse la solicitud. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud por este turno; esta tampoco podrá ser considerada para el acceso por el turno de acceso general.

En el caso de no cubrirse las plazas destinadas a personas con discapacidad, estas se incorporarán al turno de acceso general.

5. Excepcionalmente, en el caso de que la concesión se derive de la estimación de un recurso, la duración de la ayuda comenzará a contar desde el momento en el que se notifique la resolución de estimación y se firme el contrato, siempre que la ejecución de la ayuda no sobrepase la fecha límite prevista de 31 de marzo de 2028.
6. El personal investigador posdoctoral contratado será guiado por una persona supervisora académica perteneciente al agente SECTI beneficiario, que estará adscrito a un grupo de investigación incluido en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura (en adelante Catálogo), <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/catalogo/catalogo.xhtml>, según lo previsto en el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, modificado por el Decreto 264/2023, de 17 de octubre. Asimismo, se le asignará una persona supervisora no académica en los organismos participantes asociados en los que realice las estancias.

La persona supervisora académica será asignada al comienzo del contrato del personal investigador por el Comité de Programación y será la responsable del bienestar general, el desarrollo profesional y de la integración del personal investigador posdoctoral en el agente SECTI beneficiario y su entorno. Se encargará de coordinar y supervisar la actividad investigadora y el Plan de Desarrollo Profesional Personal (PDPP) del personal investigador posdoctoral contratado.

La persona supervisora académica será la responsable de emitir cada seis meses un informe de progreso sobre el desempeño de las actividades de su personal investigador asignado en base al desarrollo de su PDPP para su remisión al Comité de Programación, constituido conforme a lo previsto en el artículo 10, que lo analizará y evaluará desde una retroalimentación constructiva. Dichos informes también podrán ser emitidos en cualquier momento de la ayuda en los supuestos de incumplimiento a los que hace referencia el artículo 31.



En el caso de que el informe de progreso emitido sea desfavorable, pasados tres meses, la persona supervisora deberá emitir un nuevo informe sobre el desempeño de la actividad investigadora de la persona contratada respecto al desarrollo de sus funciones y de su PDPP, que será evaluado por el Comité de Programación. En caso de que el informe de progreso siga siendo desfavorable, el Comité de Programación remitirá el informe de la evaluación realizada a la Comisión de valoración que determinará si procede lo dispuesto en el artículo 11.2 del presente decreto.

7. El PDPP se utilizará para identificar, organizar y planificar la carrera investigadora del personal posdoctoral e incorporará la definición de mecanismos de supervisión y orientación profesional. Y contendrá, además de sus actividades de I+D+I, todas las actividades de formación complementarias así como las estancias en los centros y/o empresas colaboraciones internacionales para complementar y mejorar su formación.

En el anexo II se encuentra el listado de centros y/o empresas colaboradoras de este Proyecto 101128265 Talent4Iberia. No obstante, el personal investigador posdoctoral contratado tiene la opción de proponer otras entidades para realizar la estancia y, en tal caso, se deberá aportar carta de compromiso firmada por la persona representante de la entidad propuesta, con carácter previo a la realización de la estancia.

El PDPP contemplará un análisis de diagnóstico en torno a las 3 áreas de contenido de formación: a) perfil personal investigador y habilidades, b) formación científica para alcanzar los objetivos del proyecto y c) avances en las áreas claves de la mentalidad emprendedora incluidas en el Marco Europeo de Competencias de Emprendimiento (EntreComp) de la Unión Europea. Se elaborará, en español o en inglés, conforme a modelo normalizado disponible en la plataforma SECTI <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>, y deberá ser remitido al órgano gestor por el agente SECTI beneficiario en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de contratación del personal investigador posdoctoral.

Las actividades formativas del Proyecto 101128265 Talent4Iberia estarán lideradas por FUNDECYT-PCTEX, mediante una persona coordinadora de formación, a través de la plataforma virtual CAPACYT <https://capacyt.fundecyt-pctex.es/>, que ofrecerá servicios de formación en áreas específicas de ciencia, tecnología, innovación, investigación y desarrollo (anexo III).

8. La actividad que realice el personal posdoctoral contratado se desarrollará de forma íntegra en el centro del agente SECTI beneficiario durante todo el período de disfrute de la ayuda, con excepción de la realización de actividades de movilidad en otras universidades o centros de investigación.





El personal investigador posdoctoral contratado podrá realizar estancias en alguno de los centros y/o empresas colaboradoras de este Proyecto con una duración entre tres y seis meses por estancia, por un máximo de 12 meses durante los tres años del contrato.

No se podrán realizar estancias en centros colaboradores en los momentos en los que estén planificadas las actividades formativas presenciales obligatorias, que deberán estar incluidas en el PDPP.

9. El personal investigador posdoctoral seleccionado tendrá como máximo un plazo de dos meses para la firma del contrato, a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), <http://doe.juntaex.es>. Y se incorporará al centro destinatario del agente SECTI beneficiario en dicho plazo, salvo circunstancias extraordinarias no previsibles, conforme a lo previsto en el artículo 20 de este decreto, que serán validadas por el órgano gestor de la ayuda.

En el caso de incumplimiento en el tiempo establecido, salvo circunstancias extraordinarias no previsibles, se entenderá que renuncia al contrato y se procederá a la tramitación de la suplencia. Las personas suplentes dispondrán como máximo de un mes para la firma de contrato e incorporación al centro destinatario desde la fecha de la notificación.

No se tramitará la suplencia de renunciaciones posteriores a la firma del contrato.

10. La contratación de personal investigador posdoctoral se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores.
11. Una vez formalizado el contrato, el personal investigador posdoctoral será adscrito de oficio al grupo de investigación al que pertenece la persona supervisora académica designada.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes SECTI:
- a) Universidad de Extremadura (UEX).
 - b) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
 - c) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), para desarrollar su actividad en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento de Energía (CIIAE) hasta su constitución, confor-





me a lo previsto en convenio suscrito mediante Resolución de 14 de junio de 2022 (DOE, número 118, 21 de junio de 2022).

2. Para obtener la condición de beneficiario, los agentes SECTI deberán cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los requisitos previstos en el presente decreto y no estar incurso en las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe a la convocatoria.
3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Administración, circunstancias que deberán autorizar expresamente para su comprobación, en el apartado correspondiente destinado al efecto que acompañe en la solicitud. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Artículo 4. Requisitos del personal investigador posdoctoral.

El personal investigador posdoctoral interesado en obtener un contrato con uno de los agentes SECTI solicitante deberá cumplir para su admisión en el proceso selectivo con los siguientes requisitos:-

- a) Estar en posesión del título de doctor/a, en el momento de presentación de la solicitud. Se entenderá como fecha de obtención de este la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En caso de título extranjero, deberá estar acreditado o en su defecto haber solicitado el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Rector de la UEX y en él se hará constar el título extranjero poseído por la persona interesada y la universidad de procedencia, conforme a lo previsto en la Resolución de 24 de marzo de 2017 de la Gerencia de la UEX.

- b) El personal investigador posdoctoral deberá cumplir con la regla de movilidad (MR) de no haber residido o realizado su actividad principal en España, tanto laboral como de estudios, durante más de 1 año en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Para dicho cómputo, se tendrán en cuenta periodos inferiores, siempre que la totalidad no supere el año. El plazo se acreditará con la aportación de cualquier documentación justificativa de las estancias realizadas, mediante contratos de trabajo, matrícula de estudios o equivalentes.

No se tendrá en cuenta para el cómputo los periodos de vacaciones, las estancias breves y el periodo como persona refugiada, según lo dispuesto en la Convención de Ginebra.

- c) El personal investigador posdoctoral candidato no podrá formar parte de la plantilla fija de los agentes SECTI beneficiarios en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La propuesta de investigación deberá versar dentro del área de tecnologías verdes, en alguna de las líneas que se determinan en el anexo I del presente decreto. En caso contrario, se desestimarán la solicitud de la ayuda.

Artículo 5. Acceso a las páginas web de información de las ayudas y procedimiento para la tramitación.

1. La información referente al Programa Talen4Iberia se encontrará en la página web de estas ayudas www.talent4iberia.eu.

También estará disponible en el punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/ y en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, al objeto de facilitar al usuario/a toda la información y tramitación del procedimiento para solicitar las ayudas.

En las páginas web <https://secti-idi.juntaex.es> y www.talent4iberia.eu la información estará disponible en español y en inglés. El logo para acceder al Proyecto 101128265 Talen4Iberia en ambas páginas será el siguiente:



2. El formulario para la solicitud de la ayuda (código CIP 6855) estará disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es> (plataforma SECTI), según el anexo IV de este decreto. La persona interesada podrá acceder a esta página mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice, conforme a lo previsto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.



En caso de que personal investigador posdoctoral candidato no pueda identificarse por cualquiera de estos métodos, se habilitará desde la plataforma SECTI un formulario de solicitud de clave de acceso temporal a la página web <https://secti-idi.juntaex.es>. Una vez cumplimentado el formulario, el documento de solicitud generado se deberá firmar y enviar por correo electrónico al órgano gestor (ayudaspri.gestion@juntaex.es), junto con una copia del documento nacional de identidad o pasaporte vigente. Una vez que el órgano gestor valide la solicitud, se le proporcionará, a través del correo electrónico indicado en ella, las claves para acceder a la plataforma e iniciar el procedimiento de tramitación de la ayuda.

3. El período de validez para acceder a la página web <https://secti-idi.juntaex.es> con la clave temporal proporcionada concluye con la fecha de resolución de la convocatoria de ayudas del Programa Talent4Iberia.

Posteriormente, en el plazo de un mes desde la firma del contrato con el agente SECTI beneficiario, el personal investigador posdoctoral seleccionado tendrá la obligación de acceder a la plataforma SECTI, mediante DNI electrónico o certificado digital.

4. Formalizados los contratos, el órgano gestor de la ayuda dará de alta un expediente, asociado al procedimiento de solicitud de la ayuda, en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.juntaex.es>, por cada uno de los contratos formalizados. El código del expediente se le comunicará al agente SECTI mediante notificación a través de la sede electrónica.

Una vez dado de alta el expediente en la sede, todos los procedimientos asociados a la ayuda se efectuarán por tramitación electrónica. Para ello, será necesario que tanto el personal investigador posdoctoral contratado como el agente SECTI beneficiario, si procede, estén dados de alta como administrado en la sede electrónica.

El trámite para darse de alta como administrado en sede es el de solicitud de alta y modificación de datos personales (código CIP P5637).

5. El acceso a la sede electrónica, así como la firma y el registro electrónico de los trámites que se realicen a través de ella, se detalla en el artículo 18.

Artículo 6. Cumplimentación del CVN y acreditación de méritos.

1. El personal investigador posdoctoral candidato que pretenda participar en estas ayudas deberá tener cumplimentado su Curriculum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/editor/> y generar el correspondiente documento PDF del CVN, antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en este decreto. Dicho documento podrá presentarse en español o en inglés.





2. La acreditación de los méritos recogidos en el CVN se realizará a través de una declaración responsable del personal investigador posdoctoral candidato, adjunta a la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes. Procedimiento y plazo.

1. El formulario de solicitud de la ayuda (código CIP 6855) estará disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, a través del punto de acceso al Proyecto 101128265 Talent4Iberia, según el anexo IV de este decreto. Dicho formulario deberá ser cumplimentado por el personal investigador posdoctoral candidato y la persona representante del agente SECTI solicitante.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada la documentación que la acompaña, según el artículo 8 de este decreto, se generará el PDF de la solicitud. El documento de solicitud generado deberá ser firmado por la persona representante del agente SECTI y presentado en cualquier registro válido, según lo dispuesto en el 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), para que sea válida su presentación ante la Administración.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que deberá acompañarlas será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOE (<https://doe.juntaex.es/>).
3. El personal investigador posdoctoral candidato solo podrá concurrir con la presentación de una única solicitud para realizar su actividad investigadora con un agente SECTI. En caso de presentarse más de una solicitud por una misma persona candidata, sólo será válida la última presentada.
4. En el caso de discrepancias entre los datos indicados en la solicitud y la documentación aportada, a efectos de su validez, se tendrán en cuenta los datos contenidos en la documentación de acreditación.
5. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
6. La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación del contenido de las presentes bases reguladoras.





b) Conllevará la autorización expresa para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, necesarios para la tramitación del otorgamiento de la ayuda. En concreto, el título de doctor expedido en el territorio español, salvo oposición expresa de la persona solicitante.

Asimismo, deberá constar el consentimiento expreso de las personas responsables de los agentes SECTI beneficiarios, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería. En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Por ello, manifestada la oposición o no autorización expresa para recabar la documentación citada, la no aportación de esta tendrá como consecuencia la desestimación de la solicitud.

7. En caso de interrupción no planificada en el funcionamiento de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda podrá determinar mediante resolución una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LPACAP.

No obstante, si la incidencia se produjera en un plazo que no fuera posible realizar las gestiones necesarias para realizar la ampliación, este se ampliará de oficio por el órgano gestor de la ayuda sin necesidad de dictar resolución y/o acuerdo, durante al menos el doble de los días en el que hubiera ocurrido la incidencia, la cual será notificada o expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

8. El órgano gestor de la ayuda no admitirá ningún cambio en la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación.

9. Las consultas sobre la convocatoria deberán hacerse mediante el correo electrónico habilitado para ello en la página web www.talent4iberia.eu, dirigida a informar sobre el Proyecto Talen4Iberia.

Artículo 8. Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. La documentación requerida para optar a la ayuda, que deberá aportarse junto con la solicitud, será la siguiente:



- a) Título oficial de doctor/a. En caso de persona candidata extranjera, se deberá aportar, además el correspondiente certificado de equivalencia o en su defecto la solicitud de este, conforme a lo previsto en el artículo 4 de este decreto.
 - b) Propuesta de investigación, según el modelo normalizado disponible en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>, en español o en inglés, con una extensión máxima de 5 páginas, firmada por la persona candidata, que describirá el proyecto de investigación a desarrollar durante el periodo de ejecución de la ayuda concedida.
 - c) Documento PDF del CVN del personal investigador posdoctoral candidato, en español o en inglés, generado a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/editor/>.
 - d) Declaración responsable de la veracidad de los méritos curriculares presentados a través del CVN.
 - e) Declaración responsable de no haber disfrutado de un contrato de acceso de personal investigador doctor o bajo la extinta modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En su caso, acreditar el periodo de disfrute de dicho contrato mediante documento justificativo adjunto a la solicitud.
- Las declaraciones responsables indicadas en los apartados d) y e), se presentarán mediante modelos normalizados disponibles en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf> y deberán estar firmadas por el personal investigador postdoctoral candidato.
- f) Certificado que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%, si la hubiera.
 - g) Documentos justificativos del cumplimiento de la regla de movilidad (MR): registros municipales, contratos de trabajos, contrato de alquiler, estudios presenciales o cualquier documento que acredite no haber residido en España, según lo dispuesto en el artículo 4.
 - h) Documento que acredite que la persona candidata ha tenido alguna circunstancia que haya limitado su carrera investigadora por interrupciones por tiempo de trabajo en la industria u otros sectores, así como por licencias parentales, enfermedades y servicios militares obligatorio, así como el tiempo de duración de esta circunstancia, si la hubiera, así como todas aquellas circunstancias previstas en el artículo 22.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En el caso de los apartados f), g) y h), si la documentación expedida fuera en un idioma distinto de las lenguas oficiales de España o del inglés, deberá acompañarse de la





correspondiente traducción oficial al español, acreditada por un traductor jurado autorizado o inscrito en España.

2. En caso de no constar autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio, el agente SECTI solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de esta ayuda, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la LPACAP y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, para lo cual deberán identificar los datos e informaciones en la solicitud, haciendo referencia expresa al órgano ante quien se aportó, el número de expediente, la fecha de presentación de la información de que se trate.
4. No se admitirán modificaciones del CVN ni de la propuesta de investigación presentadas junto a la solicitud de la ayuda.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras.
2. La adjudicación de las ayudas se realizará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación final en cada uno de los turnos convocados, conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases reguladoras, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria de las ayudas.
3. Se establecerá, por orden de puntuación, un listado de personas suplentes para las solicitudes del turno de acceso general y otro listado para el turno de personas con discapacidad.
4. Los procedimientos de concesión de la ayuda se iniciarán mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en la materia objeto del presente decreto.
5. Este decreto será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), junto al extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles. Tanto las bases reguladoras como la convocatoria se podrán consultar en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, a través de la siguiente dirección <https://www.juntaex.es>.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Todo el proceso de selección de las ayudas estará apoyado por diferentes comités para garantizar la transparencia del proceso de solicitud y selección, la ecuaníme evaluación, así como el trato igualitario y no discriminatorio de las personas candidatas, conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en investigación científica pública.

En concreto, la persona titular de dicho Servicio quedará designada como persona Gerente del Proyecto 101128265 Talent4Iberia, a la que le corresponderá como coordinadora, junto al Comité de Programación, la toma de decisiones sobre el Proyecto, incluido el proceso de selección, así como todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y evaluación de las solicitudes en virtud de las cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El Comité de Programación estará compuesto, además de la persona Gerente, por la persona que represente a cada agente SECTI (FUNDECYT-CIIAE, UEX, CICYTEX), que resulte ser beneficiario de estas ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de este decreto.
4. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante un Panel de Evaluación, bajo la coordinación de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), como organismo encargado de asignar su valoración a expertos industriales y/o científicos especializados en las áreas de investigación del Proyecto 101128265 Talent4Iberia, de reconocido prestigio internacional, evitando posibles conflictos de intereses. Las aplicaciones informáticas de la AEI cuentan con mecanismos que garantizan la confidencialidad y trazabilidad de todas las operaciones, además de la igualdad de género en los procesos de evaluación científica.

Artículo 11. Comisión de valoración de las solicitudes.

1. Para la emisión del informe del proceso de selección se constituirá una comisión compuesta por:
 - a) La persona Gerente coordinadora del Proyecto 101128265 Talent4Iberia, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta. Sus funciones las asume la persona titular de la jefatura de Servicio que ostente las competencias en investigación científica pública.



b) Actuarán como vocales dos personas titulares de jefaturas de sección y dos personas técnicas, adscritas al Servicio que ostente las competencias en investigación científica pública.

Las funciones de secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por una de las personas titulares de las jefaturas de sección adscritas.

Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. La Comisión también velará porque se cumplan los objetivos de investigación de la ayuda. En el caso de incumplimiento y/o informe desfavorable emitido por el Comité de Programación, según lo recogido en el artículo 2.6 de este decreto, la Comisión determinará si procede o no revocar la ayuda, conforme a lo indicado en el artículo 31 del mismo.
3. La Comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el del título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
4. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), según el anexo V de este decreto. Con su firma se comprometen a mantener actualizada su situación respecto a la declaración original y que no incurrir en incumplimiento.-

Artículo 12. Proceso de selección del personal investigador posdoctoral candidato.

El proceso de selección consta de las siguientes fases:

1. Primera fase: preselección del personal investigador posdoctoral candidato. Se inicia con la presentación y revisión de las solicitudes y de la documentación aportada.
 - 1.1. El órgano gestor de la ayuda será el encargado de realizar la revisión de las solicitudes y comprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación, que estén completas y cumplan con los requisitos que se determinan en este decreto.
 - 1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros requisitos exigidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe



los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

- 1.3. Posteriormente a la subsanación, el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas junto con la documentación acreditativa que acompañe a la solicitud, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 1.4. Si como resultado de dicha revisión se detectara el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos o en la solicitud errores no subsanables, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LPACAP, se requerirá al interesado mediante trámite de audiencia para que en el plazo de diez días presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De acuerdo con ello, en el caso de que no se estimen las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo no se hubiera presentado alegaciones, el órgano competente emitirá resolución de desestimación de la solicitud.
- 1.5. Los requerimientos de subsanación y trámites de audiencia se notificarán al agente SECTI solicitante de la ayuda.

Los formularios para la subsanación de la solicitud de la ayuda y de los trámites de audiencia, así como el proceso para adjuntar la documentación que precise, estarán disponibles para el personal investigador posdoctoral candidato y el agente SECTI en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>. Tanto la subsanación como las alegaciones a los trámites de audiencia requerirán la firma del certificado generado a estos efectos en la plataforma SECTI de la persona representante del agente SECTI solicitante de la ayuda y deberá ser presentado por registro electrónico, preferentemente, o en cualquier registro válido, según lo dispuesto en el 16.4 de LPACAP.

2. Segunda fase: evaluación científico-técnica de las propuestas de investigación y del CVN y selección del personal investigador posdoctoral candidato.
 - 2.1. Las solicitudes serán remitidas a la AEI para su evaluación científico-técnica a través de un panel de personal evaluador integrado por al menos tres personas evaluadoras independientes, entre ellas una persona experta internacional, especializadas en las líneas de investigación del Proyecto 101128265 Talent4Iberia.
 - 2.2. La AEI remitirá al órgano gestor de las ayudas los informes de valoración de cada solicitud, conforme a los criterios y subcriterios de valoración establecidos en el artículo 13 de este decreto, con la puntuación final que corresponderá a la media de las puntuaciones otorgadas por las personas expertas en su evaluación.



En el caso que se diera alguna circunstancia que haya limitado la carrera investigadora del personal investigador candidato por interrupciones por tiempo de trabajo, previstas en el artículo 8.1.h) de este decreto, se le comunicará a la AEI para ser consideradas y que no se evalúen negativamente en la valoración de la trayectoria profesional investigadora, garantizando así la igualdad de oportunidades para todas las personas candidatas solicitantes.

2.3. La Comisión de valoración emitirá un informe con carácter vinculante sobre la adecuación de las candidaturas presentadas y su prelación, en orden a las puntuaciones más altas obtenidas, con la selección del personal investigador posdoctoral candidato propuesto para la resolución de la convocatoria. Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes en el orden de las puntuaciones obtenidas.

3. Tercera fase: entrevista con las 10 personas candidatas seleccionadas y hasta las 3 primeras personas suplentes en lista de espera. El Comité de Programación, previsto en el artículo 10 de este decreto, preparará una invitación oficial para realizar la entrevista en línea con el personal investigador posdoctoral seleccionado. Su objetivo es verificar la motivación, madurez y capacidad comunicativa del personal investigador candidato, sin alterar la puntuación final obtenida.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. La selección del personal investigador posdoctoral candidato se realizará de acuerdo al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas. A efectos del proceso de evaluación de las solicitudes, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación aportada.
2. Las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos, basada en las ponderaciones aplicadas a cada uno de los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Trayectoria científico-técnica. Se otorgará una puntuación entre 0-20 puntos.

a.1. Aportaciones científico-técnicas: 0-5 puntos.

Se valorarán las aportaciones científico-técnicas del personal investigador posdoctoral candidato, su relevancia y contribución a la generación de conocimientos, así como su potencial de avance participando en el Proyecto, la relevancia de la principal línea de investigación que hayan desarrollado y sus aportaciones a la misma.

Asimismo, se valorará la relevancia de las aportaciones del candidato en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes





concedidas o licenciadas, comunicaciones presentadas a congresos, obtención de premios, menciones y distinciones. Además, sus aportaciones a la sociedad; tales como actividades de desarrollo tecnológico, innovación, difusión, así como la colaboración con la industria, el sector privado, las instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación.

a.2. Movilidad e internacionalización: 0-10 puntos.

Se valorará la relevancia de las estancias previas realizadas por el personal investigador posdoctoral candidato en centros nacionales e internacionales, sus aportaciones a las líneas de investigación y grupo/s del centro de acogida y, en su caso, de los resultados obtenidos.

Además, se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente los relacionados con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral, así como la participación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional.

a.3. Liderazgo. 0-5 puntos.

Se valorará la independencia investigadora del personal investigador posdoctoral candidato, incluyendo su participación en proyectos de I+D+i como investigador/a principal, el liderazgo de grupos de investigación, la dirección de tesis doctorales, su capacidad para captar fondos de programas nacionales programas internacionales y fuentes privadas y otra experiencia científica y profesional relevante.

b) Propuesta de investigación a desarrollar durante el contrato. Se otorgará una puntuación entre 0-80 puntos.

b.1. Calidad y originalidad de la propuesta de investigación: 0-40 puntos.

Se valorará la definición, contenido, calidad y grado de innovación de la propuesta de investigación, respecto al campo científico-técnico propuesto.

b.2. Relevancia de los objetivos propuestos en el contexto científico-técnico correspondiente del grupo de investigación receptor: 0-15 puntos.

Se valorará la adecuación y coordinación de las actividades científico-técnicas propuestas con las actividades desarrolladas por el grupo de investigación receptor, así como la adecuación de la formación y la transferencia bidireccional de conocimientos entre el personal investigador y el grupo receptor.





b.3. Plan de transferencia de resultados: 0-15 puntos.

Se valorará la explotación, difusión y comunicación de los resultados a la comunidad científica y la transferencia a la empresa y/o a la sociedad en general.

b.4. Viabilidad de la propuesta de investigación: 0-10 puntos.

Se valorará la planificación temporal de las actividades establecidas y la metodología para alcanzar los objetivos propuestos.

3. Se otorgará la máxima puntuación en cada subcriterio cuando la propuesta aborde de forma sobresaliente todos los aspectos relevantes a considerar y puntuación cero cuando no cumpla adecuadamente los criterios establecidos o existan deficiencias graves. Se otorgará una puntuación intermedia cuando la propuesta se sitúe entre ambos extremos.
4. La puntuación final obtenida por el personal investigador posdoctoral candidato será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los subcriterios, con expresión de dos decimales, con redondeo a la centésima más cercana. La puntuación final obtenida para optar a la subvención deberá ser igual o superior a 70 puntos. Las solicitudes por debajo de esta puntuación serán rechazadas.
5. En caso de empate en la puntuación final obtenida, se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el apartado b y si persiste el empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado b.1 de la lista de criterios de evaluación. Si aún persiste el empate, se resolverá en base a la mayor puntuación obtenida en el apartado b.3.

La excelencia será el principal criterio de selección; no obstante, el procedimiento de igualdad de oportunidades será inclusivo durante todo el proceso selectivo. Consecuentemente, en caso de persistir el empate en la puntuación, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la selección se resolverá siguiendo criterios de paridad en género. Si aún persistiera, se resolverá dando prioridad al personal investigador posdoctoral candidato que tenga más probabilidades de lograr un mayor beneficio en la carrera profesional y/o falta de oportunidades en el país de origen.

Artículo 14. Gastos subvencionables y cuantías de ayudas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1. Costes laborales correspondientes al salario de contratos de acceso personal investigador posdoctoral, con dedicación a tiempo completo. Serán elegibles las retribuciones brutas, incluyendo en este concepto el salario base, las pagas extraordinarias, el complemento por





antigüedad y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El importe de la ayuda para estos costes será de 150.560 € para los tres años de duración.

En cada año de ayuda se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

El agente SECTI beneficiario deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios o de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Gastos de instalación y viaje. El importe máximo será 3.500 €, que se calculará en función de la distancia en kilómetros desde el punto de origen de residencia hasta la localidad del centro beneficiario en Extremadura. Se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.
3. Ayuda familiar. El personal investigador posdoctoral recibirá un total de 5.000 €, distribuidos en los tres años de la ayuda, si se desplaza a Extremadura con su familia y/o personas dependientes a su cargo.
4. Gastos de estancia en centros internacionales. Se dispondrá de una ayuda máxima de 50.000€ para realizar una o varias estancias en los centros internacionales participantes en este Proyecto, hasta un máximo de 12 meses. Se incluyen en este apartado los gastos de viaje y dietas, y se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones, así como gastos de seguro médico, en el supuesto que no esté cubierto por la Seguridad Social, manteniendo como límite 4.166 €/mes de estancia.
5. Gastos de investigación. El personal investigador posdoctoral contratado dispondrá de una cantidad máxima de 9.000 € para financiar las actividades de I+D+I contempladas en la propuesta de investigación. Se incluyen en este apartado los gastos de pequeño equipamiento científico, material fungible, viajes y dietas, coste de publicación y otros gastos necesarios para su desarrollo.

Artículo 15. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total





de las mismas. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas al 50% por el Programa de Investigación e Innovación Horizonte Europa de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención HORIZON MSCA 2022 COFUND-01, Proyecto n.º 101128265 Talen4Iberia, y el importe restante por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la secretaría general de la Consejería que ostente las competencias en materia de I+D+I, según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la persona que ostente las competencias de la secretaría general que ostente las competencias en materia de I+D+I.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión se publicará en el DOE, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la LAPCAP, y contendrá los modelos normalizados de aceptación y de renuncia de la ayuda.

Estos modelos también estarán disponibles en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>

5. En la resolución de concesión de la ayuda se indicarán los siguientes datos:





Los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas, el número de expediente y el personal investigador posdoctoral seleccionado, el plazo para la firma del contrato y de incorporación al centro, el coste de la ayuda, el documento que establece las condiciones de la ayuda, según las bases reguladoras, así como el régimen de recursos.

6. La distribución de las ayudas se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida hasta alcanzar el número máximo convocado para cada uno de los turnos.

No obstante, en el caso de no cubrirse las plazas del turno de personas con discapacidad por no concurrencia o por no cumplir el mínimo de puntuación exigido, estas quedarán disponibles en el turno de acceso general.

7. Asimismo, en la resolución se hará constar el personal investigador posdoctoral que pasará a formar parte de los listados de suplentes por orden de puntuación correspondientes a cada uno de los turnos, una por el turno general y otra por el turno de persona con discapacidad.

En el caso de que se produzca alguna renuncia, se otorgará la ayuda a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de su relación de personas suplentes. La suplencia solo se producirá en el caso de renunciaciones que se realicen antes de la firma de los contratos.

La resolución por la que se conceda la ayuda a las personas suplentes se notificará de forma individual por medios electrónicos al agente SECTI beneficiario, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la LPACAP.

8. Tanto la aceptación como la renuncia a la ayuda deberán ser comunicadas por el agente SECTI al órgano gestor, utilizando para ello el modelo normalizado correspondiente.

La aceptación de la ayuda deberá ser comunicada al órgano gestor por el agente SECTI en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución. En el caso de renuncia expresa o pasado dicho plazo, el órgano gestor procedería al llamamiento de la primera persona suplente por orden de prelación, que tendrá 5 días para aceptar; vencido este plazo se considerará que renuncia a la ayuda.

De acuerdo con ello, el órgano gestor de la ayuda deberá repetir dicho proceso hasta la aceptación de la ayuda por alguna de las personas suplentes según el orden de prelación, y será en ese momento cuando se dictará la resolución de renuncia y concesión de la ayuda de todo el proceso de suplencia.

9. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ostente la competencias en ciencia,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la LAPCAP, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Comunicaciones entre la Administración y los agentes SECTI.

1. Las comunicaciones en las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento relacionado con la gestión de las mismas, se realizarán a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la LPACAP.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LRJSP, se realizará mediante la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, el agente SECTI beneficiario recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la LAPCAP.

Artículo 18. Identificación y firma de los interesados.

1. Las personas interesadas (personas físicas y jurídicas) podrán identificarse y autenticarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LPACAP.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos serán los establecidos en el artículo 10.2 de la LPACAP.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.



4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en la solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
5. La persona representante del agente SECTI y el personal investigador posdoctoral seleccionado deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. En el caso de no disponer de ellos, podrán obtenerlos a través de la página web <https://www.cert.fnmt.es> y https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en la sede electrónica.

Artículo 19. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles necesarios para asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 20. Modificación de la ayuda.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el plazo de incorporación al agente SECTI, debido a circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento de concesión de la misma, como pueden ser enfermedad del personal investigador o familiar dependiente, catástrofes, tramitación de documentación requerida, entre otras. Será el órgano gestor de la ayuda quien determine de forma objetiva si corresponde la modificación de la resolución, previa petición del interesado de la solicitud y documentación acreditativa que justifique dicha circunstancia.

En caso de otras incidencias justificadas en la actividad investigadora, tales como la modificación de los objetivos del proyecto o cambio de grupo de investigación del Catálogo, serán comunicadas al órgano gestor, sin que suponga modificación de la resolución de concesión, y sin perjuicio de otras posibles incidencias que puedan darse a lo largo del desarrollo de la ayuda.



2. Las circunstancias indicadas en el apartado anterior deberán ser comunicadas por el agente SECTI al órgano gestor en un plazo no superior a quince días, a través de sede electrónica, junto con la documentación que acredite tales circunstancias. Si procede, serán autorizadas en el plazo de máximo de quince días, siempre que no suponga alteración en las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Artículo 21. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas se publicarán en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el agente SECTI beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

Artículo 22. Obligaciones de los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas.

1. El agente SECTI beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar expresamente la ayuda en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el DOE. Se establece el plazo de 5 días, en el caso de las personas suplentes.
 - b) Formalizar los contratos con el personal investigador posdoctoral seleccionado en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el DOE. Se determina el plazo máximo de un mes, en el caso de las personas suplentes.
 - c) Remitir al órgano gestor de la ayuda el contrato laboral suscrito con el personal investigador posdoctoral, en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción.
 - d) Publicitar en todos los documentos que se realicen a lo largo de la ayuda, según la forma establecida por la legislación vigente, los organismos financiadores, Junta de





Extremadura y del Programa HORIZON MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia de la Unión Europea.

- e) Remitir al órgano gestor, junto a las justificaciones económicas que se realicen, los informes de progreso del personal contratado, emitidos por las personas supervisoras académicas en el periodo justificado.
 - f) Comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes, desde que tuviera lugar, cualquier incidencia que pueda afectar a la ejecución de la ayuda.
 - g) Igualmente se comunicará al órgano gestor la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que tendrá como consecuencia la minoración proporcional en el importe concedido por la otra entidad.
 - h) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - i) En el caso de que no conste el consentimiento expreso, se deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la ayuda, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
 - j) Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de la propuesta del personal investigador posdoctoral contratado.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31 del presente decreto y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - l) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El agente SECTI, en su condición de beneficiario, velará por la efectiva cumplimentación de la documentación que le corresponda por parte del personal investigador posdoctoral y del cumplimiento de las actuaciones que proceda realizar con este a lo largo del procedimiento, en cuanto a los siguientes aspectos:





- a) Estar dado de alta como administrado en la sede electrónica corporativa, a través del trámite de solicitud de alta y modificación de datos personales (código CIP P5637), en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.
- b) Dar la publicidad de las ayudas en todos los resultados de las actividades realizadas durante su ejecución, haciendo mención expresa al expediente subvencionado e incluyendo el emblema europeo en el contexto del Programa HORIZON MSCA COFUND, Proyecto 101128265 Talent4Iberia y el de la Junta de Extremadura.

En el emblema europeo se tendrá como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados según lo establecido en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, de las disposiciones comunes.

Asimismo, en materia de identificación, información y publicidad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- c) Comunicar al agente SECTI el disfrute de un contrato similar, y el tiempo de su duración. Dicha circunstancia deberá comunicarse al órgano gestor mediante la correspondiente acreditación adjunta a la solicitud de la ayuda.
- d) Comunicar al agente SECTI las interrupciones de la ayuda y suspensión del contrato, según lo dispuesto en el artículo 26 de este decreto.
- e) Ajustarse a la norma propias de funcionamiento del centro de adscripción en cuanto a su dedicación, horarios, vacaciones y ausencia temporales, así como los procedimientos establecidos por dichas entidades para solicitudes y autorizaciones.

Artículo 23. Derechos del personal investigador posdoctoral.

El personal investigador posdoctoral tendrá los siguientes derechos:

- a) Formalizar el contrato de acceso de personal investigador doctor en los términos establecido en el artículo 2.3 de este decreto, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características según lo previsto en el presente decreto.
- b) Derecho a la interrupción de la ayuda, por las causas que se determinan en el artículo 26.
- c) Derecho a realizar actividades de movilidad fuera de su centro para completar su actividad de I+D, con estancias temporales, asistir a convenciones o congresos, establecidas en su PDPP.





- d) Tendrá los mismos derechos de las normas de horario, permisos y licencias del personal perteneciente al centro de adscripción.
- e) Tendrá derecho a que el agente SECTI le preste el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de sus actividades de I+D+I.
- f) Tendrá derecho en su tercer año a la evaluación de su CVN para el reconocimiento de méritos de la calidad de su producción y actividad científico-tecnológica que favorezcan la obtención de la acreditación R3, con los criterios recogidos en el anexo V.

Artículo 24. Obligaciones del Programa HORIZON MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia.

Los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas deberán garantizar que sus obligaciones contractuales, respeto a conflicto de intereses, confidencialidad y seguridad, información y mantenimiento de registros, se aplican al personal investigador posdoctoral seleccionado como destinatarios de estas. Asimismo, deben garantizar que los organismos autorizados puedan ejercer sus derechos frente a ellos como beneficiarios.

Todas estas obligaciones están recogidas en las bases de los convenios de subvención (Grant Agreement), regulados por la Comisión Europea en el marco del Programa Marco Europeo de Investigación e innovación Horizonte Europa (2021-2027) https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/docs/2021-2027/horizon/agr-contr/unit-mga_he_en.pdf

Artículo 25. Evaluación para el reconocimiento del certificado R3.

1. El personal investigador posdoctoral contratado podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas, a partir del inicio de su tercer año de contratación, la evaluación de los méritos de la calidad de su producción y actividad científico-tecnológica para el reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La evaluación científico-técnica del personal investigador posdoctoral la realizará un panel de personas expertas coordinadas por el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, como órgano específico de la Junta de Extremadura en este ámbito, y el órgano gestor de las ayudas. Dicho panel estará integrado por personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.



3. Los criterios de evaluación de la calidad de la producción y actividad científico-tecnológica para el reconocimiento del certificado R3 se toman de los establecidos en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, recogido en el anexo VI.
4. La finalidad de esta actuación es valorar la carrera de personal investigador nacional y extranjero en el marco de un itinerario postdoctoral de acceso al SECTI, de manera que ello permita reconocer su calidad e independencia investigadora y, cumpliendo con el perfil europeo de investigador establecido (R3) para favorecer la obtención de la certificación R3.

En el marco del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el órgano competente para la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a es la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Artículo 26. Interrupción temporal de la ayuda y suspensión del contrato.

1. Podrán producirse la interrupción temporal de la ayuda y la suspensión del contrato en aquellos casos previstos en el artículo 22.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. En caso de que el personal investigador posdoctoral seleccionado se encontrase en algunas de las causas de interrupción y suspensión del contrato, contempladas en el artículo citado en el apartado anterior, se suscribirá el contrato en el plazo fijado en la resolución y se incorporará cuando cesen las causas que motivaron dicha circunstancia o transcurra el plazo legalmente establecido.
3. La interrupción a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente y conllevará una ampliación del contrato por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y no exceda del 31 de marzo de 2028.
4. Los agentes SECTI beneficiarios deberán solicitar al órgano concedente, a través de la sede electrónica, la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando la documentación acreditativa.

La comunicación de la interrupción de la ayuda, así como la solicitud de la suspensión del contrato, deberá realizarse una vez que se produzca la incidencia y siempre previamente a la realización de la justificación económica que corresponda.

Si los hechos causantes derivados de la incidencia se originan en el transcurso de la última anualidad de la ayuda, la comunicación y solicitud deberá realizarse en un plazo de 15 días





siguientes a que estos se produzcan. El incumplimiento de este plazo tendrá como consecuencia la no ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo de la incidencia correspondiente.

5. La autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Cualquier incremento en el coste del contrato laboral como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad contratante.

6. Si transcurrido el tiempo de interrupción, el personal investigador no se incorporara al centro de adscripción, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Artículo 27. Régimen de pagos y justificación económica de la ayuda.

1. Se establece una forma de pagos anticipados sucesivos, previa justificación del inmediatamente anterior, por la finalidad que persigue la ayuda y por el tipo de actividades y gastos subvencionables. En cuanto a la constitución de garantías, los beneficiarios se encuentran exentos de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda, en base a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura

2. La ayuda se abonará por años naturales de la siguiente forma:

- a) Primer pago. El agente SECTI deberá remitir el contrato suscrito con la persona seleccionada al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días desde su firma. A partir de la recepción de los contratos, se abonará el primer pago que comprenderá el abono del 70 % de los costes salariales inherentes a los meses que resten del año en curso, a contar, desde la fecha de suscripción del contrato.

- b) Segundo pago. Se abonará una vez justificado económicamente el primer anticipo. La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero de la segunda anualidad, incluido.

Este segundo pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del primer año natural, así como el 70 % de los mismos correspondientes a los meses del año natural de la segunda anualidad.

También se abonarán, previa justificación, los gastos de viaje e instalación, y en su caso, la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

- c) Tercer pago. Se abonará una vez justificados económicamente los gastos realizados en el segundo año natural, que deberá realizarse antes del 28 de febrero de la tercera anualidad, incluido.





De igual forma que en el caso anterior, este pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del segundo año natural, así como el 70 % de los salarios correspondientes a los meses de la tercera anualidad. Además, se procederá el abono de la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

También se abonarán los gastos de investigación ejecutados y justificados correctamente. Y en su caso, los gastos de estancias de tres o seis meses realizados en los centros colaboradores de esta ayuda.

El pago de la segunda y tercera anualidad quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior.

- d) Cuarto pago. Se abonará una vez justificada económicamente la totalidad de la ayuda. La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la ayuda.

Este pago comprenderá el importe de los costes salariales justificados y no abonados del tercer año natural y en su caso, la ayuda familiar correspondiente a los meses transcurridos.

También se abonarán los gastos de investigación ejecutados y justificados correctamente, y en su caso, los gastos de estancias de tres o seis meses realizados en los centros colaboradores de esta ayuda realizados en el último año.

3. Las justificaciones económicas de los gastos ejecutados, indicados en el apartado anterior, serán presentadas por el agente SECTI beneficiario ante la Secretaría General competente en materia de I+D+I, a través del trámite habilitado para ello en la sede electrónica, <https://sede.gobex.es>.

En cada justificación económica deberán presentarse los informes de progreso de su personal contratado emitidos por las personas supervisoras académicas en el periodo justificado.

Una vez cumplimentado el formulario correspondiente al trámite de justificación y adjuntada la documentación que proceda, el documento de justificación económica generado deberá ser firmado electrónicamente por la persona representante del agente SECTI beneficiario de la ayuda, utilizándose para ello los sistemas de firma electrónica referidos en el artículo 18 del decreto, y registrado electrónicamente para su presentación efectiva ante la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la LPACAP.



Artículo 28. Justificación científico-técnica de las ayudas.

1. Transcurridos 18 meses de la suscripción del contrato, el agente SECTI beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes una justificación científico-técnica intermedia de las actividades realizadas, a la que se deberá adjuntar:
 - a) Informe científico-técnico de seguimiento de las actividades desarrolladas, en español o en inglés, utilizando el modelo disponible para ello en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>.
 - b) Fotografías del cartel publicitario con información de la ayuda recibida y publicidad de las entidades financiadoras, según el modelo normalizado disponible para ello en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>, tamaño mínimo A3 y colocado en un lugar bien visible para el público.
 - c) Documento PDF del CVN del personal investigador posdoctoral contratado actualizado, en español o en inglés, generado a través de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>. Previamente, la producción científico-técnica obtenida durante el desarrollo de la ayuda deberá incluirse y acreditarse en el CVN, a través de dicha página, dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 - d) El último PDPP elaborado dentro del periodo justificado, si ha sido modificado respecto al emitido inicialmente.
2. Al finalizar la ayuda, en el plazo de un mes, se deberá presentar una justificación científico-técnica final de la ayuda, y a la que se deberá adjuntar:
 - a) Informe científico-técnico final de las actividades desarrolladas, relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, utilizando el modelo disponible para ello en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>.
 - b) Documento emitido por la universidad o centro de investigación receptor que acredite la realización de la/s estancia/s temporales por el personal investigador posdoctoral, donde se especifique la duración de la/s misma/s, y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado.
 - c) Informe de vida laboral del personal investigador posdoctoral del periodo contratado durante la ayuda.
 - d) Documento que acredite las actividades formativas realizadas establecidas en el PDPP, coordinadas por FUNDECYT-PCTEX, firmado por la persona coordinadora de formación.





- e) Documento PDF del CVN del personal investigador contratado actualizado, generado a través de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>. La producción científico-técnica obtenida durante el desarrollo de la ayuda deberá incluirse y acreditarse en el CVN, a través de dicha página, dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 - d) El último PDPP elaborado, si ha sido modificado respecto al remitido en la justificación intermedia.
3. La justificación científico-técnica intermedia y final de las actividades desarrolladas, serán presentadas ante la Secretaría General competente en materia de I+D+I, a través del trámite habilitado para ello en la sede electrónica corporativa, <https://sede.gobex.es>.

Una vez cumplimentado el formulario correspondiente al trámite de justificación y adjuntada la documentación que proceda, el documento de justificación generado deberá incluir la firma del personal investigador posdoctoral contratado, utilizándose para ello los sistemas de firma electrónica referidos en el artículo 18 del decreto, y registrado electrónicamente para su presentación efectiva ante la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la LPACAP.

4. Si en el momento de la justificación científico-técnica la persona contratada se encuentra en alguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 26 del decreto, esta se realizará en el plazo de un mes desde que se produzca su reincorporación, previa comunicación al órgano gestor para efectuarla.

Artículo 29. Desistimiento, renuncia y devolución voluntaria de la ayuda.

1. Los interesados solicitantes podrán desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución de la convocatoria, mediante escrito presentado en registro. Además, se tendrá por desistido a quien no haya respondido al requerimiento para subsanar las deficiencias de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto.
2. Una vez concedida la ayuda, la renuncia a la continuación del contrato será realizada por el personal investigador posdoctoral que deberá comunicárselo al agente SECTI contratante, y este al órgano gestor de la ayuda.
3. El agente SECTI dispondrá de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzca dicha comunicación para presentar la renuncia ante el órgano gestor a través de la sede electrónica junto con la documentación justificativa que proceda, según el modelo normalizado disponible en la resolución de concesión de la convocatoria y en la plataforma SECTI, <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>. El retraso en esta comunicación tendrá como consecuencia el no abono de los días de retraso en su comunicación.





Una vez producida la renuncia deberá presentar en el plazo de un mes desde que se quiera hacer efectiva la justificación económica y científico técnica final de la ayuda por la sede electrónica, siguiendo el procedimiento descrito en los dos artículos anteriores.

4. En el escrito de renuncia se hará mención a la fecha en que se quiere hacer efectiva la misma, por lo que, desde ese día, dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la misma y la revocación de la ayuda no ejecutada, sin perjuicio de los incumplimientos que pudieran derivarse de esta renuncia conforme a lo establecido a estos efectos en el presente decreto.

Artículo 30. Régimen de compatibilidades.

1. Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con:
 - a) Cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que, para las mismas actuaciones o conceptos, conceden las Administraciones Públicas.
 - b) Cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o de cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.
2. Estas ayudas serán compatibles con las percepciones que procedan de:
 - a) La participación en proyectos de investigación, adicional al objeto de la ayuda.
 - b) Las percepciones destinadas a la realización de otras actividades de movilidad como asistencias a reuniones, jornadas, congresos.
 - c) Complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de la ayuda.
3. El personal contratado podrá prestar colaboraciones, complementarias en tareas docentes de un departamento, hasta un máximo de cien horas/año, con la previa aprobación del agente SECTI, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



**Artículo 31. Pérdida del derecho a la ayuda y procedimiento de reintegro y revocación de la ayuda.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las causas previstas en el presente decreto, así como las reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando el personal investigador posdoctoral seleccionado no se incorpore al agente SECTI beneficiario, dentro del plazo establecido para ello en las presentes bases reguladoras.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el agente SECTI beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquellos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el agente SECTI beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de la ejecución del proyecto y de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos, procederá a la pérdida del derecho a la subvención de la parte no ejecutada.

Asimismo, se considerará un incumplimiento parcial la no superación de la evaluación de la actividad desarrollada por el personal investigador posdoctoral, acreditada mediante informe emitido por la Comisión de valoración, procediendo a la pérdida del derecho a la subvención de la parte no ejecutada.

Procederá al reintegro total de la subvención concedida, cuando el tiempo de permanencia en el contrato se haya realizado en un porcentaje inferior al 60% o se renuncie a la ayuda sin causas justificadas debidamente acreditadas.

Serán causas justificadas, en todo caso:

- a) La mejora laboral, que deberá acreditarse documentalmente.
- b) Enfermedad grave del personal investigador posdoctoral o de un familiar de hasta el 1.º grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del personal investigador.





4. Procederá a la revocación parcial o total de la concesión de la ayuda cuando el personal investigador posdoctoral seleccionado hubiera estado previamente contratado bajo la modalidad del contrato de acceso de personal investigador doctor, según lo previsto en el artículo 2.3 del presente decreto, procediéndose a la revocación parcial de la ayuda proporcional al tiempo de duración del contrato disfrutado, siempre que dicho periodo no sea superior a 12 meses. En caso contrario, se procederá a la revocación total de la concesión de la ayuda de ese expediente.

Además, cualquier otra circunstancia que derivada de esta ayuda deba proceder a la revocación de las mismas.

CAPÍTULO II

Disposición adicional única.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la única convocatoria.

1. Objeto y beneficiarios.

1. Aprobar la única convocatoria de las ayudas del proyecto 101128265 Talent4Iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades I+D+I en el ámbito del almacenamiento de energía en Extremadura en el marco del Programa HORIZONTE EUROPA Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01, así como sus anexos.
2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los agentes SECTI, que se recogen en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

2. Régimen de concesión y convocatoria.

1. La convocatoria oferta 10 ayudas para formalización de un contrato posdoctoral con el objeto de desarrollar actividades de I+D+I en el ámbito de las tecnologías verdes sobre alguna de las líneas de investigación contenidas en el anexo I. Se establecen 9 plazas destinadas al turno general y una plaza para el turno de personas con discapacidad.

No obstante, en el caso de no cubrirse las plazas del turno de personas con discapacidad por no concurrencia o por no cumplir el mínimo de puntuación exigido, estas quedarán disponibles en el turno de acceso general.



2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el decreto de bases reguladoras.

3. La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, en aplicación de los criterios de valoración que se determinan en esta convocatoria, con el límite fijado en la misma y conforme al crédito disponible. Se establecerá una lista de personas suplentes con aquellas solicitudes que no resulten seleccionadas.

3. Presentación de solicitudes, plazo de inscripción y forma de presentación.

1. El procedimiento para la tramitación de estas ayudas se realizará a través de la plataforma <https://secti-idi.juntaex.es>, a través del punto de acceso al Proyecto 101128265 Talent4Iberia, desde el que se podrá acceder al formulario de solicitud de la ayuda (código CIP 6855), según el anexo IV de este decreto, que deberá ser cumplimentado por el personal investigador posdoctoral candidato y la persona representante del agente SECTI solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 7 del decreto de bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes por el agente SECTI será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, que deberá ser acompañada de la documentación recogida en el artículo 8 del decreto de bases reguladoras.

El procedimiento de presentación de la solicitud deberá realizarse antes de las 14:00 horas (hora peninsular española) del último día de su plazo.

3. La cumplimentación y presentación de las solicitudes de acceso de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, mediante formulario (código CIP 6855), según el anexo IV de este decreto, así como de la documentación requerida, deberá realizarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello, conforme a lo previsto en este decreto de bases reguladoras.

4. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.





Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Aceptación de la ayuda, renuncia y suplencia.

1. La aceptación de la ayuda deberá ser comunicada al órgano gestor por el agente SECTI beneficiario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión en el DOE. En caso de renuncia expresa o transcurrido dicho plazo, se procederá al llamamiento de la primera persona suplente por orden de prelación, que tendrá 5 días para aceptar; vencido este plazo se considerará que renuncia a la ayuda.
2. El órgano gestor de la ayuda deberá repetir dicho proceso hasta la aceptación de la ayuda por uno de los suplentes, según el orden de prelación. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.
3. Los modelos normalizados de aceptación y renuncia de la ayuda tendrán que ser firmados por la persona representante del agente SECTI beneficiario, y estarán disponibles en la página web <https://secti-idi.juntaex.es/SECTI/publico/descargas.jsf>

6. Órgano de instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, adscrita a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La persona titular de este Servicio queda designada como Gerente del Proyecto 101128265 Talent4Iberia y será la coordinadora del Comité de Programación contemplado para la ejecución de estas ayudas, conforme a lo previsto en el decreto de las bases reguladoras.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, la Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto) de la Secretaría General, delega, entre otros, en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la concesión de subvenciones que sean de su competencia por razón de la materia.





4. La resolución de concesión será dictada, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la Secretaría General de Ciencia, Tecnológica e Innovación.
5. En la resolución de concesión de la ayuda se indicarán los siguientes datos: los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas, el número de expediente y el personal investigador posdoctoral seleccionado, las condiciones de la ayuda, según las bases reguladoras y el Programa HORIZON MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia, así como el régimen de recursos.
6. La distribución de las ayudas se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida hasta alcanzar el número de ayudas convocadas, determinándose en caso de empate lo previsto en el artículo 13 sobre criterios de valoración de las bases reguladoras de este decreto.
7. Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación suficiente para obtener la ayuda pasarán a formar parte de un listado de personas suplentes, por orden de puntuación. En el caso de que se produzca alguna renuncia antes de la firma del contrato entre el agente SECTI y el personal investigador seleccionado, se otorgará la ayuda al siguiente por orden de puntuación de la relación de personas suplentes. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.
8. Las solicitudes que incluyan a personal investigador con discapacidad tendrán su propia lista de suplencia, por orden de puntuación.
9. La resolución por la que se conceda la ayuda a las personas suplentes se notificará al agente SECTI beneficiario y al personal investigador posdoctoral seleccionado, de forma individual y por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la LPACAP.
10. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la LPACAP y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Composición de la Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará constituida por las siguientes personas:





a) Presidencia: Mercedes Lozano Ruiz, persona que ostenta la jefatura del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

b) Actuarán como vocales:

Vocal 1: Ramón Serrano Lozano. Jefe de Sección.

Vocal 2: Rosa M.^a Alonso Pérez. Jefa de Sección.

Vocal 3: Alba María Sánchez Collado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocal 4: M.^a Puerto Cuarto Delgado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

c) Las funciones de secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por Rosa M.^a Alonso Pérez.

8. Criterios de valoración.

La selección de las personas candidatas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

9. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Se determinan los siguientes gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras:

a) Costes laborales. Se destina un importe de 150.560 € para los tres años de duración. Corresponden al salario de contratos de acceso personal investigador doctor, con dedicación a tiempo completo. Serán elegibles las retribuciones brutas, incluyendo en este concepto el salario base, las pagas extraordinarias, el complemento por antigüedad y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa. Anualmente se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

b) Gastos de instalación y viaje. El importe máximo será 3.500 €, calculado según la distancia en kilómetros desde el punto de origen de residencia hasta la localidad del agente SECTI beneficiario de la ayuda. Se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

c) Ayuda familiar. El personal investigador doctor recibirá un total de 5.000 €, distribuidos en los tres años de la ayuda si se desplaza a Extremadura con su familia y/o dependientes a su cargo.





d) Gastos de estancia en centros internacionales. Se dispondrá de una ayuda máxima de 50.000 € para realizar una o varias estancias en los centros internaciones participantes en este Programa, hasta un máximo de 12 meses. Se incluyen gastos de viaje y dietas, conforme a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razones de servicio y sucesivas modificaciones, así como gastos de seguro médico, en el supuesto de no cobertura por la Seguridad Social, manteniendo como límite 4.166€/mes de estancia.

e) Gastos de investigación. El personal investigador doctor dispondrá de una cantidad máxima de 9.000 € para financiar las actividades de I+D+I contempladas en la propuesta de investigación. Se incluye pequeño equipamiento científico, material fungible, viajes y dietas, coste de publicación y otros gastos necesarios para su desarrollo.

10. Financiación.

Se convocan ayudas por importe de dos millones ciento ochenta mil seiscientos veinte euros (2.180.620,00€) que se imputarán al proyecto de gasto 20240142 denominado AYUDAS POSDOCTORALES COFUND con fuente de financiación PC00020016 con el desglose por aplicaciones presupuestarias años que se indican en el cuadro siguiente.

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027	TOTAL
130060000/331B/43200	72.688,00	145.374,00	145.374,00	72.688,00	436.124,00
130060000/331B/43900	36.344,00	72.687,00	72.687,00	36.344,00	218.062,00
130060000/331B/44000	254.408,00	508.809,00	508.809,00	254.408,00	1.526.434,00
TOTAL	363.440,00	726.870,00	726.870,00	363.440,00	2.180.620,00

Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas al 50% por el Programa HORIZON-MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia, y el importe restante por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Medios de notificación, información y publicidad.

1. La resolución de concesión se publicará en el DOE, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP.
2. Se publicarán en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), indicando la convocato-



ria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el agente SECTI beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de Extremadura (https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Participacion), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

12. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el DOE, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona que titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por





la Ley 17/2022, de 5 de septiembre; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOE.

Mérida, 21 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I**Línea 1: Almacenamiento de energía eléctrica**

Desarrollo de tecnologías de almacenamiento que permitan la integración de energías renovables en el sector eléctrico, mejorando la estabilidad y flexibilidad de las redes eléctricas ante el nuevo esquema de generación y consumo. Dentro de este campo de actuación, se promoverá la investigación sobre baterías (Li-ion, baterías de flujo redox, metal-aire, Na-ion) y supercondensadores para abordar las brechas de rendimiento existentes, así como la investigación de nuevos materiales, aplicaciones y dispositivos para desarrollar baterías y supercondensadores nuevos e innovadores. En esta línea, la investigación se centrará en:

- Investigación sobre materiales avanzados para mejorar significativamente el rendimiento de las baterías actuales, explorar nuevas aplicaciones, aportando funcionalidad a los operadores de red.
- Mejora de las actuales baterías de flujo redox con nuevos electrolitos ecológicos y económicos.
- Investigación sobre la degradación de baterías para mejorar sus ciclos y vida útil para el desarrollo de productos fiables y rentables, así como su posible reciclaje.
- Incrementar la densidad energética, el aislamiento, la resistencia a altas temperaturas y la reducción de costes de los supercondensadores para sus aplicaciones en los mercados de almacenamiento de energía centrándose en los microsupercondensadores como solución innovadora.
- Economía Circular de los sistemas de almacenamiento de energía para conseguir nuevos métodos no sólo para reciclar cualquier tipo de dispositivo de almacenamiento de energía sino también para aumentar el conocimiento de otros temas importantes relacionados como el Ecodiseño, las aplicaciones de Segunda Vida...
- Investigación sobre Sistemas de Gestión de Energía y estrategias de Almacenamiento de Energía a nivel residencial, industrial y de red de distribución.
- Investigación sobre Sistema Electrónico de Potencia para alta eficiencia y control avanzado del Almacenamiento de Energía Eléctrica.
- Investigación sobre diseño, monitorización, protección y control de Almacenamiento de Energía Eléctrica desde Celdas a Packs, Hibridación de baterías y supercondensadores, e implementación de BMS (Battery Management Systems)

Línea 2: Hidrógeno y Power-to-X

Las tecnologías energéticas con baja huella de carbono, la conversión a portadores de energía secundarios, el almacenamiento de energía química y electroquímica y su impacto en el medio ambiente, el clima y la economía son aspectos fundamentales de su investigación.

En esta línea la investigación se centrará en:

- Generación sostenible de hidrógeno, combustibles sintéticos y productos químicos mediante electrólisis de baja y alta temperatura, a partir de biomasa y/o residuos, usando electrocatálisis, catálisis heterogénea, y foto-electro-catálisis.
- Tecnología de almacenamiento de hidrógeno, incluyendo la preparación y procesamiento de nuevos materiales, caracterización de materiales y pruebas de materiales.



- Tecnología de captura y almacenamiento de CO₂, y su conversión en portadores de energía secundarios como metanol y amoníaco, utilizando reducción térmica de CO₂ y reducción electroquímica de CO₂, y enfoques de economía circular.
- Procesos de escalado de la investigación desde el laboratorio a planta piloto (TRL 4-6) para los prototipos hacia sus aplicaciones finales en el mercado, incluidos todos los temas enumerados anteriormente.
- Utilización de modelos y regulaciones para informar cada paso de escala, a saber, simulaciones atomísticas, dinámica de fluidos computacional (CFD), evaluación del ciclo de vida (LCA), análisis tecno económico, análisis y regulación de sistemas energéticos.

Línea 3: Almacenamiento de energía térmica

Además de la transformación del sector eléctrico, se requiere la descarbonización de los sistemas de energía térmica (calor/frío) para cumplir los objetivos del cambio climático, para lo que existen diferentes caminos tecnológicos. El principal valor del almacenamiento térmico reside en su capacidad para almacenar grandes cantidades de energía a un coste relativamente bajo y en sectores tan diversos como la calefacción/refrigeración de edificios, la calefacción industrial o los procesos de refrigeración, y como complemento al almacenamiento masivo de energía para el Red eléctrica. Los sistemas de almacenamiento de energía térmica permiten, por ejemplo, almacenar el exceso de energía solar durante el día y utilizar la energía almacenada durante la noche. También se pueden utilizar en ciclos de refrigeración por adsorción, sustituyendo a los compresores tradicionales. Talent4Iberia centrará su investigación en tres áreas principales:

- Integración de las baterías térmicas en la red centrándose en aspectos como la optimización de los calentadores eléctricos que se utilizan para transformar la electricidad en calor para su posterior almacenamiento en sales fundidas y PCMs.
- Almacenamiento de energía termoquímico y basado en sorción.
- Almacenamiento de energía basado en materiales de cambio de fase a través del diseño racional, síntesis y caracterización de nuevos PCM que muestran transiciones de fase de alta entalpía y su optimización para el almacenamiento a largo plazo en dispositivos más compactos con mayor vida útil.



**ANEXO II****Listado de organismos participantes como asociados al Programa Talent4Iberia**

1. AALTO KORKEAKOULUSAATIO SR (FI)
2. Universidad de Antofagasta (CL)
3. CHALMERS TEKNISKA HOGSKOLA AB (SE)
4. AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ES)
5. EIDGENOSSISCHE MATERIALPRUFUNGS- UND FORSCHUNGSANSTALT (CH)
6. AUNHOFER GESELLSCHAFT ZUR FORDERUNG DER ANG (DE)
7. Khalifa University of Science and Technology (AE)
8. NORGES TEKNISK-NATURVITENSKAPELIGE UNIVERSITET NTNU (NO)
9. POLITECNICO DI MILANO (IT)
10. POLITECNICO DI TORINO (IT)
11. TALLINNA TEHNIKAÜLIKOO (EE)
12. UNIVERSIDADE DE AVEIRO (PT)
13. UNIVERZA V LJUBLJANI (SI)
14. UNIVERSITA DEGLI STUDI DI SALERNO (IT)
15. UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES (AU)
16. TURUN YLIOPISTO (FI)
17. DUCTOLUX, S.L (ES)
18. Fotowatio Renewable Ventures, S.L (ES)
19. IBERDROLA SA (ES)
20. SKYDWELLER SL (ES)
21. VLAAMSE INSTELLING VOOR TECHNOLOGISCH ONDERZO (BE)



**ANEXO III****Actividades del programa formativo del PDPP**

Descripción	Clasificación
Área a) Habilidades transversales de investigación	
10 horas individuales obligatorias al año (30 horas)	Virtual/presencial
10 horas conjuntas obligatorias al año (30 horas)	Presencial (escuelas de verano)
10 horas opcionales al año (30 horas)	Virtual
Área b) Formación específica para proyectos individuales	
20 horas individuales obligatorias al año (60 horas)	Virtual/presencial
10 horas individuales opcionales al año (30 horas)	Presencial/virtual
Área c) Formación para mejorar las competencias transversales emprendedoras	
10 horas individuales obligatorias al año (30 horas)	Virtual
20 horas conjuntas obligatorias al año (60 horas)	Presencial (escuelas de verano)
10 horas opcionales al año (30 horas)	Virtual





ANEXO IV

CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI
TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

NÚMERO EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE LA AYUDA | APPLICATION FOR GRANT

1. DATOS DEL AGENTE SECTI | SECTI AGENT INFORMATION

Nombre del Agente SECTI SECTI Agent		NIF ID Number
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Código de catalogación del Agente SECTI SECTI Agent Catalog Code	Nombre del Centro Work center name	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Otros Additional information		
<input type="text"/>		

1.1. DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL | DATA OF YOUR LEGAL REPRESENTATIVE

NIF/NIE ID Number	Primer Apellido First Surname	Segundo Apellido Second Surname	Nombre Name
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo Position			
<input type="text"/>			
Teléfono 1 Phone number 1	Teléfono 2 Phone number 2	Correo electrónico Email	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL AGENTE SECTI | SECTI AGENT NOTIFICATION DATA

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. | Electronic notification by appearance at the Electronic Office.

Correo electrónico | Email

País | Country Provincia | State/Province

Municipio | Municipality/City Cód. Postal | Postal/Zip

Tipo Vía | Street Type Nombre vía pública | Street name

Tipo Núm. | Number Type Número | Number Complemento domicilio / Domicilio extranjero | Additional information / Foreign address

Los datos del domicilio a efectos de notificaciones por correo postal deben estar actualizados, | The address details for postal notifications must be up to date.



RUE.:

EXP.:



CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI
TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

3. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CANDIDATA | APPLICANT'S PERSONAL DATA

NIF/NIE ID Number	Primer Apellido First Surname	Segundo Apellido Second Surname	Nombre Name
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio Address			
País Country		Provincia State/Province	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Municipio Municipality/City			Cód. Postal Postal/Zip
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Tipo Vía Street Type	Nombre vía pública Street name		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo Núm. Number Type	Número Number	Complemento domicilio / Domicilio extranjero Additional information / Foreign address	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3.1 DATOS DE CONTACTO | CONTACT INFORMATION

Teléfono 1 Phone number 1	Teléfono 2 Phone number 2	Correo electrónico Email
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.2 OTROS DATOS | OTHER INFORMATION

Fecha de nacimiento Birthdate	Sexo Gender	País de nacionalidad Nationality	<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% Disability of 33% or more
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3.3 SITUACIÓN PROFESIONAL ANTERIOR | PREVIOUS PROFESSIONAL STATUS

Entidad Company		NIF ID Number	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
País Country	Provincia/Estado State/Province	Municipio/Localidad Municipality/City	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Centro Work center	Provincia/Estado State/Province	Municipio/Localidad Municipality/City	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

El personal investigador posdoctoral candidato DECLARA que no forma parte de la plantilla fija de los agentes SECTI beneficiarios en el momento de la presentación de la solicitud. | The candidate postdoctoral research staff DECLARE that they do not form part of the permanent staff of the beneficiary SECTI agents at the time of submission of the application.





CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL
RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

4. DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA CANDIDATA | APPLICANT'S ACADEMIC DATA

Título de la Tesis | Thesis Title

Fecha de obtención | Data

5. IDENTIFICADORES DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA PERSONA CANDIDATA | APPLICANT'S SCIENTIFIC PRODUCTION IDENTIFIERS

ORCID

WoS

SCOPUS

6. DATOS DE LA AYUDA | GRANT INFORMATION

Título de la Propuesta de Investigación | Title of the Research Proposal

Resumen de la Propuesta de Investigación | Summary of the Research Proposal

Línea de investigación en el ámbito de las tecnologías verdes | Research line in the field of green technologies

Área SCE | SCE Area

Código UNESCO 1 (dos dígitos) | UNESCO Code 1 (two digits)

Código UNESCO 1 (cuatro dígitos) | UNESCO Code 1 (four digits)

Código UNESCO 1 (seis dígitos) | UNESCO Code 1 (six digits)

Código UNESCO 2 (dos dígitos) | UNESCO Code 2 (two digits)

Código UNESCO 2 (cuatro dígitos) | UNESCO Code 2 (four digits)

Código UNESCO 2 (seis dígitos) | UNESCO Code 2 (six digits)

Código NABS | NABS Code

Código FORD (primer nivel clasificación) | FORD Code (first classification level)

Palabra clave1 | Keyword1

Palabra clave2 | Keyword2

Palabra clave3 | Keyword3

Palabra clave4 | Keyword4





CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL
RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

7. PAGO DE LA AYUDA | PAYMENT OF THE GRANT

El abono de la ayuda se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

The grant will be paid into the following bank account:

DATOS BANCARIOS* BANK DETAILS*

Entidad financiera: Financial entity:	Sucursal: Branch office:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN:	
<input type="text"/>	

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

*Note: Account active in the General Treasury of the Regional Government of Extremadura. If you do not have an active bank account number in the Junta de Extremadura's Third Party System, should register it through the "Third Party Registration" procedure in the General Electronic Access Point:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN | ADMINISTRATION'S CHECKS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

In accordance with the provisions of Article 28.2 of Law 39/2015, of 1 October, Article 33 of Law 5/2022, of 25 November, and Article 95.1.k) of Law 58/2003, of 17 December, the public administrations may request or verify the data listed below. If you express your opposition to this verification being carried out, you must indicate this by ticking the corresponding box and providing the document requested in each case.

A cumplimentar por la persona candidata: | To be completed by the applicant:

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte y verifique de otros organismos públicos el título de Doctor o Doctora, expedido en territorio español, APORTANDO por ello la correspondiente copia del título.

I OBJECT to the General Secretariat for Science, Technology and Innovation to consult and verify the title of Doctor, issued in Spanish territory, from other public bodies, PROVIDING therefore the corresponding copy of the title.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación consulte y verifique de otros organismos públicos los datos de reconocimiento de condición de persona con discapacidad, para certificados expedidos en territorio español, APORTANDO por ello el certificado oficial que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

I OBJECT that the General Secretariat of Science, Technology and Innovation to consult and verify from other public bodies the data of recognition of the condition of disabled person, for certificates issued in Spanish territory, PROVIDING therefore the official certificate that accredits a degree of disability equal to or greater than 33%.

A cumplimentar por el Agente SECTI: | To be completed by the SECTI Agent:

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que se solicite y recabe de oficio de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello el certificado correspondiente.

I DO NOT AUTHORISE the General Secretariat for Science, Technology and Innovation to request and obtain ex officio from other public bodies the certificate accrediting compliance with tax obligations with the State Treasury, PROVIDING the corresponding certificate.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que se solicite y recabe de oficio de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello el certificado correspondiente.

I DO NOT AUTHORISE the General Secretariat for Science, Technology and Innovation to request and obtain ex officio from other public bodies the certificate accrediting compliance with tax obligations with the Social Security, PROVIDING the corresponding certificate.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que se solicite y recabe de oficio de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello el certificado correspondiente.

I DO NOT AUTHORISE the General Secretariat for Science, Technology and Innovation to request and obtain ex officio from other public bodies the certificate accrediting compliance with tax obligations with the Regional Treasury, PROVIDING the corresponding certificate.





CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR | DOCUMENTATION TO BE PROVIDED

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del proyecto 101128265-TALENT4IBERIA, deberá presentar junto a esta solicitud a documentación que se indica a continuación.

In accordance with the provisions of article 8 of the decree establishing the regulatory bases for the grants of the 101128265-TALENT4IBERIA project, the following documentation must be submitted together with this application form.

9.1 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA CANTIDATA | DOCUMENTATION TO BE PROVIDED BY THE APPLICANT

Tipo de documento Document type	Nombre original del documento Original document name	Código de referencia interna Internal reference code
Título oficial de doctor/a Official doctoral degree		
Certificado de equivalencia o solicitud de este Certificate of equivalence or application for it		
Certificado de grado de discapacidad Certificate of disability degree		
Documento justificativo del cumplimiento de la regla de movilidad (MR) Supporting documentation of compliance with the mobility rule (MR)		
Documento que acredite interrupciones de la carrera investigadora Document certifying interruptions of the research career		
Propuesta de investigación (modelo normalizado) Research proposal (standardized model)		
CVN del personal investigador candidato (modelo normalizado) CVN of the candidate researcher (standardized model)		
Declaración responsable de la veracidad de los méritos curriculares presentados a través del CVN (modelo normalizado) Responsible declaration of the veracity of the curricular merits presented through the CVN (standardized model)		
Declaración responsable de no haber disfrutado de un contrato de acceso de personal investigador doctor (modelo normalizado) Declaration of responsibility for not having enjoyed a contract for access to doctoral research personnel (standardized model)		
Otros Others		





**CÓDIGO CIP
P6855**

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

9.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AGENTE SECTI | DOCUMENTATION TO BE PROVIDED BY THE SECTI AGENT

Tipo de documento Document type	Nombre original del documento Original document name	Código de referencia interna Internal reference code
Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal Certificate compliance with tax obligations with the State Treasury		
Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social Certificate compliance with tax obligations with the Social Security		
Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda autonómica Certificate accrediting compliance with tax obligations with the Regional Treasury		
Otros Others		





**CÓDIGO CIP
P6855**

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

10. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN | DOCUMENTATION HELD BY THE ADMINISTRATION

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesario aportar la documentación que esté ya en poder de la Administración, siempre que se haya hecho constar la siguiente información: documentación, fecha, nº expediente y órgano o dependencia en los que fueron presentados.

In accordance with the provisions of Article 28.3 of Law 39/2015, of 1 October, on the Common Administrative Procedure of Public Administrations and Article 25 of Law 4/2022, of 27 July, on administrative rationalisation and simplification of Extremadura., it will not be necessary to provide documentation that is already in the possession of the Administration, as long as the following information has been recorded: documentation, date, file number and body or department where they were presented.

10.1 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA CANTIDATA | DOCUMENTATION TO BE PROVIDED BY THE APPLICANT

Documentación Documentation	Fecha Date	Nº Expediente File number	Órgano de dependencia Dependency body

10.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AGENTE SECTI | DOCUMENTATION TO BE PROVIDED BY THE SECTI AGENT

Documentación Documentation	Fecha Date	Nº Expediente File number	Órgano de dependencia Dependency body





CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AGENTE SECTI | RESPONSIBLE DECLARATION OF THE SECTI AGENT

D/Dña. | Mr/Ms con NIF | with ID

en representación legal de | as legal representative of

con NIF | with ID Number

Suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en el Decreto 43/2024 de 21 de mayo de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del proyecto 101128265-TALENT4IBERIA destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Skłodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la primera convocatoria, y DECLARA:

Understands, knows and accepts the conditions established in the Decree 43/2024 of May 21of 2024, which establishes the regulatory bases for the grants of the project 101128265-TALENT4IBERIA aimed at the incorporation of post-doctoral research personnel for the performance of R&D&I activities in the field of energy storage within the framework of the Horizon Europe Marie Skłodowska Curie Actions (MSCA) 2022 COFUND 01 Programme and approves the first call for applications, and DECLARES:

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
That all the information provided in this application is true.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
That he/she undertakes to facilitate the control work and to provide any additional documents or data that may be requested.
- Que el solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
That the applicant meets all the requirements to be considered a beneficiary in accordance with Article 12 of Law 6/2011, of 23 March, on Subsidies of the Autonomous Community of Extremadura.

12. SOLICITA | REQUESTS

Le sea tenida en cuenta esta solicitud, así como la documentación adjunta a la misma, para la solicitud de la ayuda del proyecto TALENT4IBERIA destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del programa HORIZONTE EUROPA ACCIONES MARIE SKLODOWSKA CURIE (MSCA) 2022 COFUND 01.

Take into account this registration, as well as the documentation attached to it, for the application of the grant for the of the TALENT4IBERIA project aimed at incorporating postdoctoral research personnel to carry out R&D&I activities in the field of energy storage within the framework of the HORIZONTE EUROPE MARIE SKLODOWSKA CURIE ACTIONS (MSCA) 2022 COFUND 01 program.

13. FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AGENTE SECTI | SIGNATURE OF THE PERSON REPRESENTATIVE OF THE SECTI AGENT

Una vez firmado el documento de la solicitud deberá ser presentado en cualquier registro válido, según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sea válida su presentación ante la Administración.

Once the application document has been signed, it must be presented at any valid registry, in accordance with Article 16.4 of Law 39/2015, of 1 October, of the Law on Common Administrative Procedure for Public Administrations, in order for its presentation to the Administration to be valid.

En _____, a ____ de _____ de 202__

In _____, on the ____ of _____ of 202__



RUE.:

EXP.:



CÓDIGO CIP
P6855

TALENT4IBERIA - AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL EN EL SECTI

TALENT4IBERIA - GRANTS FOR THE HIRING OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL IN THE SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

14. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS | DATA PROTECTION CLAUSE

<p>RESPONSABLE del Tratamiento</p> <p>PERSON RESPONSIBLE for the processing</p>	<p>Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.</p> <p>Holder of the Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional of the Junta de Extremadura</p> <p>Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfono Phone number: +34924007539</p> <p>Correo electrónico Email: gabinete.ecfp@juntaex.es</p> <p>Responsable de la protección de datos Data protection officer: dpd@juntaex.es</p>
<p>FINALIDAD del Tratamiento</p> <p>PURPOSE of the processing</p>	<p>Control, gestión y seguimiento de las AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POSDOCTORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i EN EL ÁMBITO DEL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONT MSCA 2022 - TALENT4IBERIA</p> <p>Control, management and monitoring of the GRANTS FOR THE INCORPORATION OF POSTDOCTORAL RESEARCH PERSONNEL FOR THE DEVELOPMENT OF R&D+I ACTIVITIES IN THE FIELD OF ENERGY STORAGE IN EXTREMADURA IN THE FRAMEWORK OF THE HORIZONT MSCA 2022 PROGRAMME -TALENT4IBERIA</p>
<p>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</p> <p>LEGITIMACY of the processing</p>	<p>La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará a lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.</p> <p>The management and operation of electronic processing shall comply with the provisions of Organic Law 3/2018, of 5 December, on the Protection of Personal Data and the guarantee of digital rights and the General Data Protection Regulation 2016/679 (EU) of 27 April 2016.</p>
<p>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</p> <p>ADDRESSES of assignments or transfers</p>	<p>No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.</p> <p>No data will be passed on to third parties, unless legally obliged to do so.</p>
<p>DERECHOS de las personas interesadas</p> <p>RIGHTS of the persons concerned</p>	<p>Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.</p> <p>You have the right of access, rectification and deletion of the data.</p>
<p>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/6855) en el apartado más información</p> <p>You can consult Additional and detailed information on Data Protection within the procedure file (https://www.juntaex.es/w/6855) in the section more information</p>	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CÓDIGO DIR3: A11030548



**ANEXO V****Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).**

Expediente:
Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013. En el artículo 29.3 del citado Reglamento se establece: "*El proceso de evaluación estará concebido de modo que se eviten conflictos de intereses y problemas de parcialidad. Deberá garantizarse la transparencia de los criterios de evaluación y del método de puntuación de las propuestas*".

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, incluye entre los motivos de fraude: "*el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información,*



que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial”

Por otro lado, el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, define al titular real como la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Para identificar, conforme a nuestra normativa interna, al titular real, hay que proceder conforme los artículos 4 y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y los artículos 8 y 9 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En concreto, sobre titularidad real, la Ley 10/2010, de 28 de abril establece:

“2. A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:

- **a)** *La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.*
- **b)** *La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.*

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

- **b bis)** *Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.





Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional

(fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VI**Criterios de evaluación para reconocimiento del certificado R3.**

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Puntuaciones científico-técnicas	0-40
2. Liderazgo e independencia	0-40
3. Internacionalización	0-20

1. Descripción de los criterios de evaluación:

1) Aportaciones científico-técnicas. Se valorará la excelencia investigadora en el área temática a través de las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento y la generación de ideas e hipótesis y resultados. Se valorarán también las aportaciones de la persona solicitante a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación; desarrollo de herramientas (software) y/o datos en acceso abierto; actividades de divulgación, colaboración con la industria y el sector privado, entidades, instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación; la obtención de premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

2) Liderazgo e independencia. Se valorará el liderazgo y el grado de independencia investigadora adquirida por de la persona solicitante a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en el liderazgo de sus contribuciones científicas; la capacidad para liderar líneas y grupos de investigación; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal; la captación de recursos, incluida la financiación a través del liderazgo en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

3) Internacionalización. Se valorará la internacionalización de la persona solicitante en términos de la relevancia de las estancias en entidades internacionales, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia, a las aportaciones de la persona solicitante a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado; colaboraciones con grupos internacionales; participación en consorcios internacionales y cualquier otra experiencia internacional de relevancia.

2. Criterios para la obtención del certificado R3.

La puntuación total máxima es 100 puntos. Para que una solicitud obtenga la certificación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 80 puntos, así como una puntuación en el criterio 2 igual o superior a 30 puntos.





EXTRACTO del Decreto 43/2024, de 21 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+i en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa Acciones Marie Sklodowska Curie (MSCA) 2022 COFUND 01 y se aprueba la primera convocatoria. (2024040095)

BDNS(Identif.): 772179

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la única convocatoria, así como sus anexos, de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+I en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa acciones Marie Sklodowska Curie (MSCA) 2022 Cofund 01.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes SECTI:

- a) Universidad de Extremadura (UEX).
- b) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- c) Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), para desarrollar su actividad en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento de Energía (CIIAE) hasta su constitución, conforme a lo previsto en convenio suscrito mediante Resolución de 14 de junio de 2022 (DOE número 118, 21 de junio de 2022).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 43/2024 de 21 de mayo de 2024 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Proyecto 101128265-Talent4iberia destinadas a la incorporación de personal investigador posdoctoral para la realización de actividades de I+D+I en el ámbito del almacenamiento de energía en el marco del Programa Horizonte Europa acciones Marie Sklodowska Curie (MSCA) 2022 Cofund 01 y se aprueba la única convocatoria.

**Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.**

El crédito previsto para la convocatoria asciende a un importe de dos millones ciento ochenta mil seiscientos veinte euros (2.180.620,00€) que se imputarán al proyecto de gasto 20240142 denominado AYUDAS POSDOCTORALES COFUND con fuente de financiación PC00020016 con el desglose por aplicaciones presupuestarias años que se indican en el cuadro siguiente.

Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas al 50% por el Programa HORIZON-MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia, y el importe restante por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1. Costes laborales correspondientes al salario de contratos de acceso personal investigador posdoctoral, con dedicación a tiempo completo. Serán elegibles las retribuciones brutas, incluyendo en este concepto el salario base, las pagas extraordinarias, el complemento por antigüedad y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El importe de la ayuda para estos costes será de 150.560 € para los tres años de duración.

En cada año de ayuda se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

El agente SECTI beneficiario deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios o de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Gastos de instalación y viaje. El importe máximo será 3.500 €, que se calculará en función de la distancia en kilómetros desde el punto de origen de residencia hasta la localidad del centro beneficiario en Extremadura. Se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.
3. Ayuda familiar. El personal investigador posdoctoral recibirá un total de 5.000 €, distribuidos en los tres años de la ayuda, si se desplaza a Extremadura con su familia y/o personas dependientes a su cargo.
4. Gastos de estancia en centros internacionales. Se dispondrá de una ayuda máxima de 50.000€ para realizar una o varias estancias en los centros internacionales participantes en este Proyecto, hasta un máximo de 12 meses. Se incluyen en este apartado los gastos de viaje y dietas, y se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de



3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones, así como gastos de seguro médico, en el supuesto que no esté cubierto por la Seguridad Social, manteniendo como límite 4.166 €/mes de estancia.

5. Gastos de investigación. El personal investigador posdoctoral contratado dispondrá de una cantidad máxima de 9.000 € para financiar las actividades de I+D+I contempladas en la propuesta de investigación.

Se incluyen en este apartado los gastos de pequeño equipamiento científico, material fungible, viajes y dietas, coste de publicación y otros gastos necesarios para su desarrollo.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes por el agente SECTI será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, que deberá ser acompañada de la documentación recogida en el artículo 8 del decreto de bases reguladoras.
2. El procedimiento de presentación de la solicitud deberá realizarse antes de las 14:00 horas (hora peninsular española) del último día de su plazo.
3. El formulario solicitud será cumplimentado por el personal investigador posdoctoral candidato y la persona representante del agente SECTI solicitante.

Séptimo. Ayudas convocadas y ámbito de intervención.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la convocatoria, se ofertan 10 ayudas para formalización de un contrato posdoctoral (9 destinadas al turno general y una plaza para el turno con discapacidad) con el objeto de desarrollar actividades de I+D+I en el ámbito de las tecnologías verdes sobre alguna de las siguientes líneas de investigación:

- A) Almacenamiento de energía eléctrica.
- B) Hidrógeno y potencia a-X.
- C) Almacenamiento de energía térmica. La duración del contrato de acceso al personal investigador posdoctoral será de 3 años a jornada completa.

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2024062322)

El 21 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las Consejerías que configuran la Junta de Extremadura se encuentra la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Por su parte, el 28 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 18 del citado decreto adscribe a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, entre otros organismos, al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Igualmente, el 16 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El artículo 5.b) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece los siguientes órganos de dirección y gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaria General.
- La Dirección General de Empleo.
- La Dirección General de Formación para el Empleo.
- Las Gerencias Provinciales.



Ante la ausencia de quienes sean titulares de los órganos directivos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de la persona que tiene atribuidas las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, será sustituida por la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de ambos, será sustituida por la persona titular de la Dirección General de Empleo y en ausencia de ésta por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Segundo. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, será sustituida por la persona que tiene atribuidas las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de ambas, será sustituida por la persona titular de la Dirección General de Empleo y en ausencia de ésta por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Tercero. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Empleo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, se ejercerán por la persona que tiene atribuidas las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de ambas, será sustituida por la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ausencia de ésta por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Cuarto. Durante las fechas de ausencia de la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, se ejercerán por la persona que tiene atribuidas las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea de ambas, será sustituida por la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ausencia de ésta por la persona titular de la Dirección General de Empleo.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los



mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Sexto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos las resoluciones dictadas con anterioridad sobre la materia.

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se establece el régimen de suplencias de la Directora del CICYTEX. (2024062306)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como un ente de derecho público, adscrito a Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogándose en su artículo 27 la adscripción del CICYTEX a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Además de por su ley de creación, el CICYTEX se rige por sus propios Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

El artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX establece que la Dirección del CICYTEX, con rango de Director General, es el órgano ejecutivo del mismo, ejerciendo la dirección y gestión ordinaria del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

El apartado 5 del citado artículo establece que la Dirección del CICYTEX, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida en sus funciones por quien designe la Presidencia del CICYTEX.

De conformidad con lo anterior, con el fin de garantizar el funcionamiento ordinario del CICYTEX, así como el cumplimiento de los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencias de la Directora del CICYTEX en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la Directora del CICYTEX será sustituida por los titulares de los puestos de trabajo que se indican por el siguiente orden:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación de Centros de Investigación del CICYTEX.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Interno del CICYTEX.
- La persona titular de la Jefatura de Unidad de Control Económico Financiero del CICYTEX.
- La persona titular de la Jefatura de Unidad de Coordinación Científica.

Segundo. En las resoluciones o actos administrativos que se adopten en el ejercicio de esta suplencia, se hará constar esta circunstancia, indicando expresamente el cargo o puesto de trabajo suplido e incluyendo en el pie de firma la expresión "Por suplencia" o su forma usual de abreviatura, y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente, junto con la referencia a los datos identificativos de la presente resolución.

Tercero. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos de la persona suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 28 de junio de 2024.

La Presidenta del CICYTEX,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimental" de dicha localidad. (2024062272)

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2024, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena referente al Centro Interactivo de Ciencia "Experimental" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA REFERENTE AL CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA "EXPERIMENTA" DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 26 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Da. Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (D.O.E. núm.140 de 20 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación de Badajoz, de conformidad con la atribución de competencias establecidas en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Daniel Lara Rex, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 46 dispone que la Administración de la Comu-



idad Autónoma de Extremadura en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas se registrá por el principio de cooperación y colaboración, y en sus actuaciones por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo mediante la utilización conjunta de medios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo de las actividades que se programen en el Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta", ubicado en la C/ Campamentos, 2 de la localidad de Llerena durante el año 2024.

El Centro "Experimenta" es un centro de divulgación con marcado carácter educativo y con una metodología muy didáctica que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje de la ciencia. La principal finalidad de sus programas es ser un recurso educativo que apoye la labor de los docentes de Extremadura ofreciendo cada curso un completo programa educativo dirigido a escolares.



Las actividades que en él se desarrollan, tienen lugar en el marco de una metodología eminentemente práctica, ideal para trabajar todas las competencias clave de los currículos de los diferentes niveles educativos y con carácter totalmente gratuito para el alumnado.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Badajoz, titular del Centro "Experimenta", se compromete a la financiación de los gastos corrientes, a excepción de los gastos de personal y de mantenimiento del edificio, derivados de la realización de las actividades en dicho centro y el Ayuntamiento de Llerena se compromete a asumir los gastos corrientes derivados del mantenimiento del Centro.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, con cargo al Presupuesto respectivo del ejercicio 2024, los compromisos asumidos por tales entidades son:

- Diputación Provincial de Badajoz: aportará la cantidad de 15.000,00 euros para la financiación de los gastos corrientes (a excepción de los gastos de personal y de mantenimiento del Centro) derivados de la realización de las actividades del Centro, mediante la consignación de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 111.94232.462.03 de los Presupuestos de la Entidad General para el año 2024.
- Ayuntamiento de Llerena: aportará la cantidad de 5.000,00 euros para la financiación de los gastos corrientes de mantenimiento del Centro, así como los gastos corrientes derivados de la realización de actividades cuando superen la aportación realizada por la Diputación Provincial de Badajoz, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.220.00.04 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

El importe de la colaboración imputable a anualidades posteriores, si este convenio fuera objeto de prórrogas, queda condicionada a la aprobación del acto administrativo de concesión específica de subvención nominativa para estos ejercicios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

Por su parte, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, colaborará en el programa prestando asistencia técnica y asesoramiento para la realización de las diferentes actividades formativas de difusión de la cultura científica.

Tercera. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue. Y estará integrada por los siguientes miembros:



- Dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Llerena.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de educación podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, con la frecuencia que se determine procedente.

Cuarta. Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta sin haberse acordado su prórroga.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
4. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

**Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda anual hasta un máximo de 4 años adicionales.

Sexta. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Por la Consejería de Educación,
Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

Por la Diputación Provincial
de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

Por el Ayuntamiento
de Llerena,

DANIEL LARA REX



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2, financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1, Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". (2024062319)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2024, la Adenda n.º 1 del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2, financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1, Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

ADENDA Nº1 DEL "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA2, FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA"

21 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, con NIF: ***852**, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra parte, Don Juan Antonio Rico Gallego, con NIF: ***442**, en nombre y representación de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), en su calidad de Director General de la misma, en virtud del Decreto 278/2023, de 14 de noviembre por el que se dispone su nombramiento, con NIF G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41, 8.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2022 se firmó convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de la línea de actuación La2 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la salud, financiado con los fondos Next Generation Eu, incluido en la medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

Resiliencia (en adelante PRTR), incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Segundo. Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en esta transferencia. Del mismo modo, le es de aplicación el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR.

No obstante, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, entran en vigor varias normas que afectan directamente a la ejecución de las actuaciones y su justificación, esto es.

- Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación."

Este Real Decreto establece un nuevo plazo, el 30 de septiembre de 2025, como plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

Del mismo modo, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022, propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

En relación con la ampliación de plazo que permiten las normas citadas, con fecha 27 de diciembre de 2023, tiene entrada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

Innovación, escrito mediante el que COMPUTAEX solicita la ampliación del plazo hasta la fecha permitida.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Tercero. En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: “La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quinto. Con fecha 18 de diciembre de 2023 se celebra la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que se acuerda la tramitación de la presente Adenda. Posteriormente, el 12 de febrero de 2024, tiene lugar la tercera sesión de la Comisión de seguimiento, en la que se aprueba la modificación de la distribución entre conceptos de gastos aprobada en la segunda sesión y que se incluirá en la presente adenda.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se añade al exponen "octavo", el siguiente párrafo:

"Del mismo modo, le serán de aplicación a esta transferencia el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Segundo. Se modifica la cláusula "segunda" referida a la "financiación", quedando redactado de la siguiente manera: "La transferencia específica objeto de este Convenio se financiará por importe de doscientos treinta mil euros (230.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 140020000/331B/G/74403/20220354/MR06C17I01, y 130060000/331B/G/74000/2020354/ MR06C17I01 con el siguiente desglose por anualidades:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/FONDO	DENOMINACIÓN	2022	2023	2024	2025	IMPORTE TOTAL
140020000/331B/G/74403/ 20220354/MR06C17I01	COMPUTAEX. PLANES COM- PLEMENTARIOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD	115.000€	0 €	0 €	0 €	115.000 €
130060000/331B/G/74000/20220354/ MR06C17I01	5041 COMPUTAEX PLANES COM- PLEMENTARIOS CC.AA BIOTECNO- LOGÍA PARA LA SALUD	0 €	0 €	90.000 €	25.000 €	115.000 €
TOTAL		115.000€	0 €	90.000 €	25.000 €	230.000€

Tercero. Se modifica la cláusula “tercera” referida a la “ejecución de actuaciones y gastos elegibles”:

En relación a la duración del proyecto, teniendo en cuenta la unificación de criterios y el nuevo marco temporal que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

Por otro lado, en cuanto a las modificaciones presupuestarias solicitadas y autorizadas, se incluye un nuevo desglose que queda redactado de la siguiente forma:

Gastos necesarios para la realización de las actuaciones:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

CONCEPTOS	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
PERSONAL					
Contrato de Investigador 1 (16 meses)	43.095 €				
Contrato de Investigador 2 (16 meses)	43.095 €				
Contrato de Investigador 3 (16 meses)	43.095 €				
Contrato de Investigador 4 (16 meses)	43.095 €				
EQUIPAMIENTO					
Equipamiento Informático Técnico Contratado 1		1.250 €			
Equipamiento Informático Técnico Contratado 2		1.250 €			
Equipamiento Informático Técnico Contratado 3		1.250 €			
Equipamiento Informático Técnico Contratado 4		1.250 €			
OTROS GASTOS					
Fungible			600 €		
Movilidad Congresos			14.400 €		
Publicaciones Open			4.500 €		
Contratación Servicios			3.120 €		
TOTAL	172.380 €	5.000 €	22.620 €	30.000 €	230.000 €

Cuarto. Se modifica la cláusula "cuarta" referida al método de "pago".

Deberán ajustarse los pagos a las nuevas anualidades, por lo que se modifica la cláusula cuarta del convenio, quedando redactado el punto 1 de la siguiente manera:

1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



COMPUTAEX

– Un primer pago, por importe 115.000 €, a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la COMPUTAEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

– Un segundo pago correspondiente a la anualidad 2024, por importe 90.000 €, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

– Un tercer pago correspondiente a la anualidad 2025, por importe de 25.000 €, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

Quinto. Se modifica la cláusula “quinta” referida a las “obligaciones”.

Respecto al punto 3. “obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos”, se modifica la letra a. iii., Se usarán también los siguientes logos:

Sexto. Se modifica la “cláusula séptima” referida a los hitos/objetivos e indicadores, concretamente se modifica la tabla correspondiente al indicador y el cronograma quedando redactado:

INDICADOR	VALOR 2025
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	4

Cronograma:

HITOS/OBJETIVOS	2024				2025			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Informe necesidad otros gastos				x				x
Acreditaciones asistencias eventos científicos, actas, certificados, url.			x	x		x		x
Publicaciones artículos			x	x		x		x
Convocatoria de contratos de investigadores		x						



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



COMPUTAEX

HITOS/OBJETIVOS	2024				2025			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Selección de candidatos		x						
Resolución de candidatos		x						
Formalización de contratos		x						
Elaboración informe seguimiento anual		x		x				
Elaboración informe final								x

Séptimo. Se modifica la "cláusula octava" referida a la "justificación"

Se modifica el punto 1 que queda redactado de la siguiente forma:

1. Previo a los sucesivos abonos, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno. Toda esta información se cumplimentará en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor.

Octavo. Se modifica la cláusula "décimo tercera" referida a la "eficacia, duración y resolución":

Se modifica el punto 1 de la cláusula antes dicha, en relación a la eficacia del convenio, quedando redactado de la siguiente manera:

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta 30 de noviembre 2025.

Noveno. Mantener en vigor todos los términos y condiciones del convenio de formalización de transferencia suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, salvo lo modificado en la presente Adenda nº1.

Décimo. Se modifica el "Anexo I" referido a la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que queda redactado conforme al Anexo I de la presente Adenda.

Undécimo. Eficacia de esta Adenda.

Esta Adenda será eficaz una vez firmada por las partes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX****Disposición final única.**

Las referencias contenidas en el convenio antes dicho a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda nº1 al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo

La Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
El Secretario General,
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director General de COMPUTAEX,,
D. JUAN ANTONIO RICO GALLEGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX****ANEXO I.**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**COMPUTAEX**

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. (2024062300)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840) -Herrera del Duque-(Badajoz)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/02/2024.

Boletín Oficial de la Provincia: 28/02/2024.



Boletín Oficial del Estado: 23/04/2024.

Periódico Extremadura: 16/03/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 08/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con fecha 21 de junio de 2023 (DOE número 125, de 30 de junio).

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa,

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840) -Herrera del Duque-(Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 5183 de la LAMT 20 Kv "4877-04-Herrera del Duque".

Final: Apoyo metálico proyectado n.º 5185 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Conductor: 100-AL1/ST1A, 136m.

Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1:

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5188 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Tramo 2:

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Tramo 3:

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5185 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Longitud total: 871 metros.

Nuevo "CT Peloche 1 (903310050)".

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

N.º de celdas de línea: 2.



N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Calle Calvario, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Nuevo "CT Peloche 2 (903310284)".

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1, L3: Longitud total: 124 metros. L2, L4: Longitud total: 14 metros.

Conductor: L1, L2, L3, L4, XZ1 0,6/1kV 3(1x240) +1x150 Al.

Emplazamiento: Calle Calvario (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 2 (903310284).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1: Longitud total: 25 metros. L2, L3: Longitud total: 37 metros.

Conductor: L1, L2, L3, XZ1 0,6/1kV 3(1x240) +1x150 Al.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2024. (2024062235)

En el DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022, se publica la Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. En su artículo 1.2 se establece que las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, que el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible), y con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.

Las subvenciones que se convocan mediante esta resolución están reguladas en Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario (DOE n.º 219, del 15 de noviembre), a cuya regulación sobre requisitos, condiciones, cargas y obligaciones, así como los derechos de las personas interesadas, deberá acudir conjuntamente con la convocatoria objeto de esta resolución, que solo contiene una parte de lo regulado en dicha orden.

Segundo. Objeto y actividad subvencionable.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas 2024 a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles.
2. Serán objeto de subvención la compra o el arrendamiento con opción de compra de los animales de las especies bovina, ovina y caprina para la repoblación de la explotación, que



tras el preceptivo vaciado sanitario de la explotación y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 4 de la mencionada Orden de 2 de noviembre de 2022, se hubiesen incorporado para la repoblación de la misma antes o después de la fecha de solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, a efectos de esta norma, computarán aquellos animales incorporados al rebaño hasta el 1 de octubre de año de convocatoria, aún en el caso de no haber completado definitivamente la repoblación.

3. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria periódica, con el límite de crédito establecido en el apartado décimo. Para la aplicación de la concurrencia competitiva se aplicarán los criterios de baremación definidos en el apartado sexto de esta convocatoria.

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de Transparencia, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE, <http://doe.juntaex.es>), un extracto de esta convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el DOE, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Tercero. Persona o entidad beneficiaria.

Serán beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las personas o entidades titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación en ellas de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el punto 1 del apartado segundo de esta convocatoria, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la Orden de 2 de noviembre de 2022.



También serán personas o entidad beneficiarias, las titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones tengan la misma titularidad y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán persona o entidad beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2022.

En las solicitudes y resoluciones de concesión de las entidades beneficiarias recogidas en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de dicha ley.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiaria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento con opción de compra, de los animales, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas en esta resolución.

Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 85 por ciento de los animales sacrificados. A estos efectos, para determinar el valor de dichos animales, podrá acudir al que les corresponda en cada caso en función del seguro aplicable en el Plan de Seguros Agrarios Combinados anual



que se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Los animales que en el momento de su sacrificio sean mayores de 96 meses de edad en ganado bovino de aptitud cárnica, mayores de 72 meses de edad en ganado bovino de aptitud lechera o mayores de 5 años en ganado ovino o caprino, y los animales menores de 12 meses de edad en ganado bovino o menores de 6 meses de edad en ganado ovino o caprino, sólo podrán ser objeto de subvención hasta un 5 por cien del total de estos animales.

El importe máximo de la ayuda por cada beneficiario y vaciado sanitario será de 40.000,00 euros, ya hayan sido resueltos en una o en varias convocatorias.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación a presentar.

La solicitud de la ayuda y el plazo de presentación se realizarán de la siguiente manera:

1. Presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes se harán exclusivamente mediante modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente resolución de convocatoria, modelos que también podrán obtenerse, además de toda la información sobre esta convocatoria, en la web: <https://www.juntaex.es>
- b) Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
 - A través del Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, estarán obligadas a presentarla por medios telemáticos a través del Registro General, de la Sede electrónica



de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En cualquier caso, para presentación de solicitudes a través al Registro Electrónico General, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, los interesados o sus representantes legales deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

– <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>

– <http://www.cert.fnmt.es/>

e) Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

f) En el caso de que se presenten más de una solicitud asociada a un mismo expediente, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en los apartados anteriores.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución y del extracto de la misma en el DOE (<http://doe.juntaex.es>).

3. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Con independencia del modo de presentación de las solicitudes, éstas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable sobre la condición de persona o entidad beneficiaria mediante modelo normalizado que se incluye en el anexo I de presente resolución de convocatoria, que incluirá los siguientes aspectos:



- i. Declaración responsable de mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición, y comunicar su muerte en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - ii. Declaración responsable de no proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si, ya se ha repoblado, se haya cumplido el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y, además, de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 2 de noviembre de 2022; no obstante estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración.
 - iii. Declaración responsable expresa de que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
 - iv. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
 - v. Declaración responsable de no estar afectada por la prohibición para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - vi. Aportarse declaración responsable de la condición de Pyme de la explotación del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- b) Copia de la/s factura/s proforma de compraventa debidamente cumplimentada o de arrendamiento con opción de compra, de los animales por los que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a las personas o entidades titulares de origen y destino de las mismas o contrato de idéntico efecto jurídico. La solicitud deberá presentarse acompañada de la copia de la factura/s proforma de compraventa o de arrendamiento con opción de compra, una declaración responsable, en modelo normalizado, según consta en anexo I de la presente resolución de convocatoria, donde se relacionen los documentos de identificación de las reses compradas o la identificación electrónica individual en el caso del ovino y el caprino y en su caso la carta genealógica, con la edad de los mismos y la factura que los ampara.



- c) En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica del/los animal/es sacrificados.
- d) En su caso, copia de la póliza del seguro agrario del ejercicio de que se trate que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
- e) Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libros Genealógicos de los animales adquiridos para repoblación.
- f) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, documento que podrá aportarse junto a la solicitud de la ayuda o en el momento de la justificación según se establece en el anexo II esta resolución. Esta copia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Certificado de pertenencia a una cooperativa agroganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
- h) Cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, documento de representación, NIF del representante y NIF de la persona jurídica.
- i) En el caso de entidades sin personalidad jurídica, a excepción de las explotaciones de titularidad compartida, habrá de:
 - i. Aportarse copia de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público;
 - ii. Hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiarias;
 - iii. Otorgarse poder por fedatario público en favor de representante o persona apoderada única de la entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la entidad, incluida la suscripción del compromiso al que se refiere la letra d);
 - iv. Declaración responsable de compromiso a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. No obstante lo establecido en los puntos 3.h), sobre documentación a presentar por parte de la persona jurídica, y 3.i)i), de representación o apoderamiento de los entes sin personalidad jurídica, en el caso de que esta documentación o esos poderes se hubieran elevado a públicos y formalizado ante notario, con posterioridad al 05/06/2014, la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud que se establezca en la convocatoria, del Código Seguro de Verificación (CSV), conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, de la documentación requerida por el órgano gestor.
5. En todo caso, de forma general sobre la documentación a presentar con la solicitud, la persona o entidad solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la persona o entidad interesada su aportación.
6. A efectos de lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Orden de 2 de noviembre de 2022, en la presentación de la solicitud, la persona o entidad jurídica deberá pronunciarse sobre la autorización expresa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la verificación de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
7. Toda la documentación que hubiera que presentar acompañando a la solicitud se realizará, tanto para las personas físicas como para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, conforme lo establecido en los apartados 1.b) y 1.c) de este punto, respectivamente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá la subsanación para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

**Sexto. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 2 de este apartado. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades titulares solicitantes que sean posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido.
2. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 30 puntos:
 - a) Dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados:
 - i Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos.
 - ii Si se tiene contratada, adicionalmente, la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales.
 - b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario, hasta 5 puntos en función de la siguiente gradación y criterio, pudiendo acumularse entre sí:
 - i Pertenencia a una ADS: 3 puntos.
 - ii Pertenencia a una cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario: 3 puntos.
 - c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
 - i En el caso de que el 100 % de los animales que conformen la reposición estén inscritos en Libro Genealógicos: 5 puntos.
 - ii En el caso de que los animales inscritos estén entre el 50 y el 99 % del total de los repuestos: 4 puntos.



- iii En el caso de que los animales inscritos estén entre el 1 % y el 49 % del total de los repuestos: 3 puntos.
 - d) Haber incorporado tras el vacío sanitario medidas adicionales de bioseguridad en la explotación, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
 - i Instalación de vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para separación del ganado bovino, ovino, caprino de las especies cinegéticas de caza mayor: 3 puntos.
 - ii Adaptación y construcción de charcas para abrevar al ganado bovino, ovino, caprino, delimitadas de las zonas cinegéticas de caza mayor: 2 puntos.
 - iii Instalación de comederos y bebederos específicos para el ganado bovino, ovino, caprino y, fijos y móviles con techo, incluidos los dosificadores para clorar el agua y saladeros (gran tamaño), con barreras físicas que impidan el acceso de especies cinegéticas de caza mayor: 1 punto.

Este criterio será verificado previamente a su ponderación por los Servicios Veterinarios Oficiales.
 - e) Tener contratado el seguro de retirada de cadáveres de animales al menos durante un periodo ininterrumpido de dos años anteriores a la fecha de aprobación del vacío sanitario que generó la solicitud de esta ayuda: 3 puntos.
 - f) Si en ninguna explotación de quien ostente la titularidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura de cualquiera de las especies y para cualquiera de las enfermedades a que se hace referencia en la Orden de 2 de noviembre de 2022, se ha realizado otro vaciado sanitario en los últimos 6 años: 2 puntos.
3. Para el baremo de los criterios de valoración anteriormente relacionados, deberá cumplimentarse de forma correcta el epígrafe "Declaración responsable a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención" que se establecerá en el modelo normalizado de solicitud establecido en el anexo I de esta Resolución.
4. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que se prestará una atención preferente a profesionales de la agricultura, y prioritariamente a titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada ley, asignándose por ambos conceptos un total de 5 puntos como máximo. A estos efectos, serán profesionales de la agricultura y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de dicha ley, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:



- i Profesionales de la agricultura que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 16 de dicha ley: 2 puntos.
 - ii Titulares de una explotación territorial que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 16 de dicha ley: 3 puntos.
5. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el criterio de prelación será a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra a), del punto 2 de este apartado, aplicándose consecutivamente la prelación de igual manera con las letras b), y c), por este orden.
6. En el caso de que alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona/s solicitante/s siguientes a aquella en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
7. No obstante, lo establecido en el punto 1 de este apartado, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del punto 2 de este apartado. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades solicitantes.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona que ocupe la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria.
 - Secretaría y vocales: La persona que ocupe una de las Secciones de Sanidad Animal adscritas a la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, y una persona de la especialidad jurídica adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará las funciones de secretaría, en ambos casos como vocales con voz y voto.



3. La composición definitiva de la Comisión de Valoración, en función de lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 2 de noviembre de 2022, se publicará con anterioridad a la constitución de la misma mediante acto publicado en el DOE.
4. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, las ayudas serán resueltas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 6 de la Orden de 2 de noviembre de 2022, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según artículo 25.4 de la citada ley.
5. Transcurrido el plazo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
6. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con las bases reguladoras y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Octavo. Comunicación de la resolución.

1. Sin perjuicio de que se notifique a las personas o entidades interesadas la resolución, con indicación en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable. Así mismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través del Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>), por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el DOE.
2. En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución se considerará aceptada tácitamente la resolución, si no hubiera contestación. Solo podrá renunciarse a



la subvención o, en su caso, al derecho a la reserva de concesión de subvención por posible renuncia de persona o entidad beneficiarias preferentes, mediante escrito presentado en registro administrativo dentro de dicho plazo, que no será prorrogable.

3. Las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Noveno. Justificación y pago de subvenciones.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas, de las ayudas concedidas y/o de las justificaciones presentadas con la finalidad de emitir el informe y la certificación final que proceda. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.
2. Las ayudas concedidas se liquidarán previa presentación de los justificantes de haber realizado correctamente la repoblación en su explotación, debiendo acreditarse los gastos subvencionables mediante la cumplimentación y presentación del anexo II de esta convocatoria.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 15 de octubre de 2024, y referente única y exclusivamente a los animales repuestos dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, hasta el 1 de octubre de 2024.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán mediante copias auténticas.

4. Los titulares o representantes legales de aquellas explotaciones que en el momento de la solicitud tuvieran completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de ayuda, y asimismo quedarán obligados a presentar la justificación reseñada en el punto anterior.
5. El modelo de justificación referido en el punto 2 de este apartado, irá acompañado de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, solo en el caso de que los animales procedan de explotaciones ubicadas fuera Extremadura, y siempre que no se haya aportado en la solicitud.
 - b) Copia de las facturas de la compra o del arrendamiento con opción a compra y su correspondiente justificante bancario de abono de las mismas. Las facturas deberán



justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- c) En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Toda la documentación que hubiera que presentar relacionada con la justificación y solicitud de pago se realizará, tanto para las personas físicas como para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, conforme lo establecido en los puntos 1.b) y 1.c) del apartado quinto, respectivamente.
7. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique al realizar la justificación mediante el modelo normalizado del anexo II de esta convocatoria. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa y deba activarla o si se quiere realizar una nueva alta, se procederá a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Décimo. Financiación de las subvenciones:

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la anualidad 2024 aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/77000 , y proyectos de gastos:
- 20170146 "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,0 €), Fondos TE 31002004, Transferencias del Estado.
 - 20130027 "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), Fondos CAG000001, Comunidad Autónoma.

La dotación total presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas es de trescientos mil euros (300.000,00 €).

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea



consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Undécimo. Eficacia y recursos

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de junio de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO.****AÑO 2024**

La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, desde donde estará disponible el modelo normalizado y se habilitará el acceso para formular la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA)

Apellidos y nombre o razón social:		NIF:
Domicilio:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono móvil:	E-mail :	
Código de explotación: ES _____		

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

SOLICITA: acogerse a las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible contempladas en la Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, y por el siguiente número de animales de la especie:

BOVINA OVINA, CAPRINA

(Márquese lo que proceda)

Nº total de animales para los que se solicita la ayuda: _____

Del total referido, nº de animales inscritos en libro genealógico: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- Copia de factura/s pro-forma de compraventa, o de arrendamiento con opción de compra
- Copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero



- Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
- Copia de la Guía de O. S. Pecuaria (solo para los de origen fuera de Extremadura).
- Modelo de Alta de terceros debidamente cumplimentada para aquellas personas beneficiarias que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el ALCÁNTARA.
- Certificado de pertenencia a una cooperativa agroganadera o asociación agraria

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la explotación ganadera objeto de la solicitud de la ayuda).

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES		Marcar con X
<i>SEGURO AGRARIO</i>	<i>Seguro de explotación vacuno, ovino o caprino</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>Garantía de saneamiento ganadero</i>	<input type="checkbox"/>
<i>EXPLOTACIÓN GANADERA INTEGRADA EN ADS, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN</i>	<i>En ADS</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>En Cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario</i>	<input type="checkbox"/>
<i>REPOSICIÓN CON ANIMALES DE RAZAS PURAS INSCRITOS EN LIBRO GENEALÓGICO</i>	<i>100% de los animales inscritos en L.G.</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>50% al 99% de los animales inscritos en L.G.</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>1% al 49% de los animales inscritos en L.G.</i>	<input type="checkbox"/>
<i>INCORPORACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DE BIOSEGURIDAD</i>	<i>Instalación vallados y cerramientos cinegéticos</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>Adaptación y construcción de charcas</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>Instalación de comederos y bebederos específicos</i>	<input type="checkbox"/>
<i>OTROS CRITERIOS</i>	<i>Seguro de retirada de cadáveres de animales</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>No ha realizado otro vaciado sanitario en últimos 6 años</i>	<input type="checkbox"/>
<i>PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN TERRITORIAL</i>	<i>Profesional de la agricultura</i>	<input type="checkbox"/>
	<i>Titular explotación territorial</i>	<input type="checkbox"/>

Dichos criterios, serán consultados de oficio por la Administración, excepto la pertenencia a cooperativa agroganadera y/o asociación reconocida en el ámbito agrario.

La persona firmante, acepta las condiciones generales de las subvenciones establecidas en la presente resolución y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la reposición de ganado por vaciado sanitario y para tal fin solicita la concesión de la subvención y



DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se comprometo a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- En el momento de la presentación de la solicitud - **SI**, **NO** - tiene completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido en la resolución
- La composición de la comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica es:

Personas beneficiarias	NIF	Compromisos de ejecución	Importe subvención de cada miembro agrupación

A cumplimentar en caso de personas físicas (autorizaciones):

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso mi autorización a:

- AUTORIZO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO la consulta de datos tributarios**, de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal.
- AUTORIZO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

**A cumplimentar en caso de personas jurídicas (autorizaciones):**

- Autorizo** la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución, acreditación de representación, NIF del representante y NIF de persona jurídica previamente presentados (conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Órgano (Consejería, Dirección General y Servicio):

trámite: _____ y fecha: _____

- Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso mi autorización a:

- AUTORIZO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO la consulta de datos tributarios**, de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal.
- AUTORIZO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

A cumplimentar en caso de entidades sin personalidad jurídica (autorizaciones):

Para cada uno de los miembros de la agrupación y la persona que obstante la representación un modelo de autorización a tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Identificación personal
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.
(conforme al modelo adjunto)



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 2024

EL SOLICITANTE O, EN SU CASO, EL REPRESENTANTE,

DECLARA:

- Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención a que hace referencia la Orden de 2 de noviembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario para la convocatoria del año 2024.
- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- No proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 2 de noviembre de 2022.
- Que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente, o no se encontraba en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero ha pasado a ser una empresa en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- Que cumple con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- No estar afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la explotación cumple la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CON EXPRESIÓN DE LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS RESES COMPRADAS****EL SOLICITANTE O, EN SU CASO, EL REPRESENTANTE,****DECLARA:**

GANADO	RESSES COMPRADAS	IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA INDIVIDUAL	CARTA GENEALÓGICA	EDAD DE LOS ANIMALES	FACTURA Nº
Bovino					
Ovino					
Caprino					

INFORMACIÓN ADICIONAL:**Cláusulas protección de datos:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. (B.O.E. Nº 50, DE 27-02-2015); Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales. (B.O.E. Nº 248, de 14-10-2017); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011); Orden de 2 de noviembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (D.O.E. Nº 219, de 15-11-2022); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Titulares de explotaciones ganaderas.



Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Titular o representante de la explotación ganadera

Fdo.: _____

**SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO, OBJETO DE VACIO SANITARIO.****AÑO 2024**

La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, desde donde estará disponible el modelo normalizado y se habilitará el acceso para formular la solicitud.

DATOS DEL BENEFICIARIO (TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA)

Apellidos y nombre o razón social:		NIF:
Domicilio:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono móvil:	E-mail :	
Código de explotación: ES _____		

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:												
Código Banco			Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta				

(El titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. Así como, que se ha ejecutado correctamente el vaciado sanitario en la explotación de Código REGA referenciado sobre un total de _____ animales, habiéndose efectuado completamente la repoblación de la misma a fecha de 1 de octubre de 20__, ascendiendo los costes de ésta a un total de _____ Euros.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

A la presente justificación acompaña:

- Copia de la guía de origen y sanidad pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino.
- Copias de las facturas de la compra o bien el documento acreditativo del arrendamiento con opción de compra de los animales repuestos. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:**Cláusulas protección de datos:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Mejorar la productividad de la explotación ganadera, y con ello aumentar su rentabilidad económica dentro del marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. (B.O.E. Nº 50, DE 27-02-2015); Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales. (B.O.E. Nº 248, de 14-10-2017); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011); Orden de 2 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario (D.O.E. Nº 219, de 15-11-2022); RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Titulares de explotaciones ganaderas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o



una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>; o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Titular o representante de la explotación ganadera

Fdo.: _____

**SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**



EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2024. (2024062324)

BDNS(Identif.):772290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocar periódica para 2024 de ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en base a lo establecido en la normativa básica: Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario (DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022).

Segundo. Persona o entidad beneficiaria.

Serán beneficiarias las personas o entidades titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación en ellas de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de la Orden de 2 de noviembre de 2022, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la citada orden.

También serán personas o entidades beneficiarias, las titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de



sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones tengan la misma titularidad y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán persona o entidad beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2022.

En las solicitudes y resoluciones de concesión de las entidades beneficiarias recogidas en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona o entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de dicha ley.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiaria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la anualidad 2024 aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/77000, y proyectos de gastos:

- 20170146 "Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€), Fondos TE 31002004, Transferencias del Estado.



- 20130027 “Ayudas reposición de ganado por vacío sanitario” con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€), Fondos CAG0000001, Comunidad Autónoma.

La dotación total presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas es de trescientos mil euros (300.000,00 €).

El importe máximo de la ayuda por cada beneficiario y vaciado sanitario será de 40.000,00 euros, ya hayan sido resueltos en una o en varias convocatorias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Plazo para resolver las solicitudes.

Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, las ayudas serán resueltas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Mérida, 24 de junio de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de olivar superintensivo en 21,95 hectáreas en los parajes "La Regalona" y "Doña Rosa", en los términos municipales de Maguilla y Berlanga (Badajoz). Expte: IA21/1654. (2024062298)

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de olivar superintensivo en 21,95 hectáreas en los parajes "La Regalona" y "Doña Rosa", en los términos municipales de Maguilla y Berlanga (Badajoz), pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el órgano Ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2108, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, en el órgano Ambiental se tiene constancia del inicio de la ejecución del proyecto de manera anterior al 7 de diciembre del año 2108. Por lo tanto, al iniciarse la ejecución del proyecto con una fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no serán de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, procediendo legalmente la realización de la evaluación de impacto ambiental.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de olivar superintensivo en 21,95 hectáreas en los parajes "La Regalona" y "Doña Rosa", en los términos municipales de Maguilla y Berlanga (Badajoz) es D. Manuel Chacón Solano.

Cabe indicar que el procedimiento fue iniciado por D.^a Carolina Mariscal Espino con fecha 11 de noviembre de 2021, pero posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2022, se produce un cambio de titularidad a favor del actual promotor, el cual asume todos los derechos y obligaciones de cualquier índole que se deriven del mismo.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

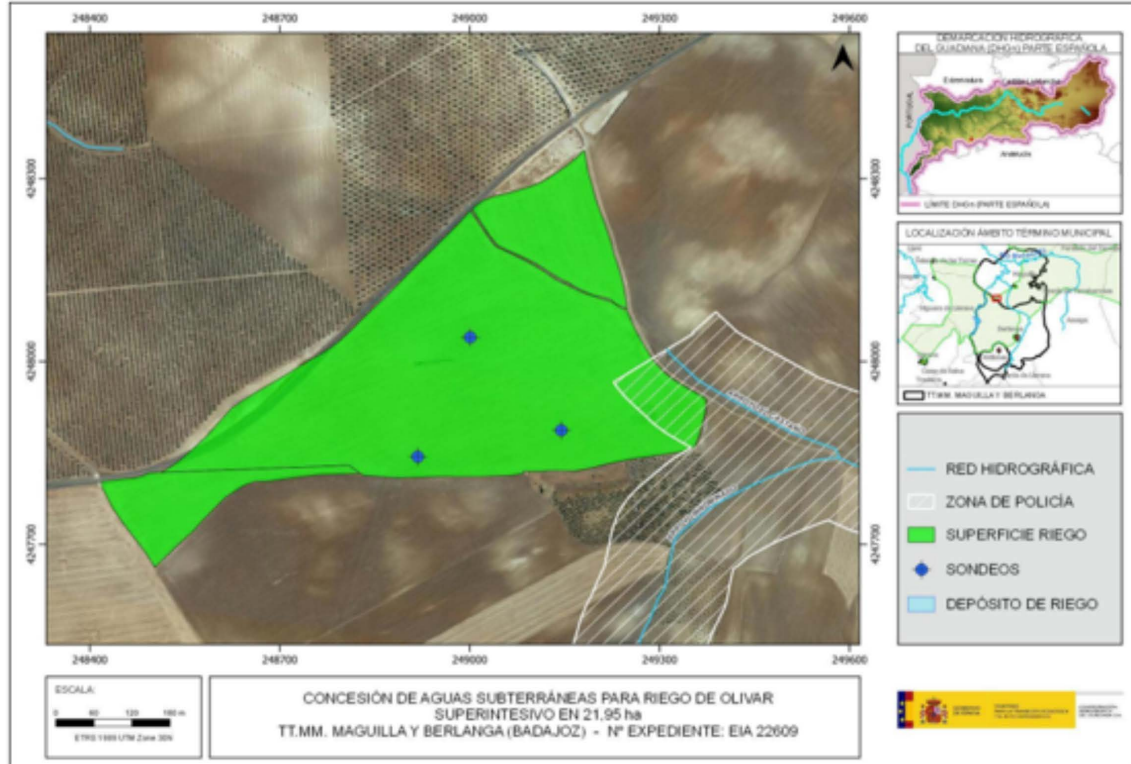
Las fincas objeto de estudio se encuentran en el paraje denominado "La Regalona" en el término municipal de Maguilla y en el paraje denominado "Doña Rosa" en el término municipal de Berlanga. Se hallan en el cuadrante sureste de la provincia de Badajoz en la Campiña Sur. Paralela y con acceso desde la carretera BA-086 que va de Maguilla a la carretera EX-103.

La referencia catastral de la zona de actuación corresponde a las siguientes parcelas:

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral (ha)	Superficie de riego (ha)
Maguilla	11	38	2,9771	2,63
		39	19,6406	17,35
Berlanga	2	2	2,2351	1,97
Superficie total de la explotación			24,8528	-
Superficie de actuación			-	21,95

La explotación cuenta con una superficie total de 24,85 ha, de las cuales hay plantadas 21,95 ha de olivar superintensivo en marco de plantación 5x1,5 m. La diferencia entre la superficie total y la destinada al riego corresponde a superficie de no actuación, zona de retranqueo, linderos, caminos, carretera y padrón central de paso de aves.

Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos".



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: Informe CHG)



El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego por goteo de 21,95 ha de olivar superintensivo, que se encuentra ejecutada y en funcionamiento, habiendo solicitado la preceptiva concesión de aguas subterráneas para riego al Órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en el año 2020, la cual se tramita con número de expediente 579/2020.

Las actuaciones llevadas a cabo y las infraestructuras existentes en la zona de estudio han sido las siguientes:

1. Captaciones.

El agua disponible para el riego de la finca procede de un total de tres pozos de sondeo. Las perforaciones de los sondeos se realizaron con máquina de roto-percusión. Las características de estas captaciones son las siguientes:

SONDEOS	Caudal (l/s)	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia (CV)	Localización (Polígono/Parcela)	T.M.	Coordenadas ETRS89 HUSO 30
Sondeo 1	2.6	100	220	5.5	11/39	Maguilla	X: 248994.89 Y: 4248027.65
Sondeo 2	0.84	80	220	2	11/39	Maguilla	X: 248925.67 Y: 4247819.54
Sondeo 3	0.55	100	200	1.5	11/39	Maguilla	X: 249145.24 Y: 4247893.80
TOTAL	3.99			9			

2. Depósito regulador.

El agua se conducirá en primer lugar desde los sondeos hasta un depósito centralizado de chapa de acero con una capacidad de 305 m³ situado en la zona del cultivo junto a la caseta de riego, desde el cual se repartirá el agua en diversos sectores de riego, en función de las necesidades hídricas de cada zona.

El depósito se conectará al riego existente mediante una red de tuberías con diámetros de 75 mm a 6 atm de presión nominal para la red de distribución de riego.

3. Red de distribución de riego.

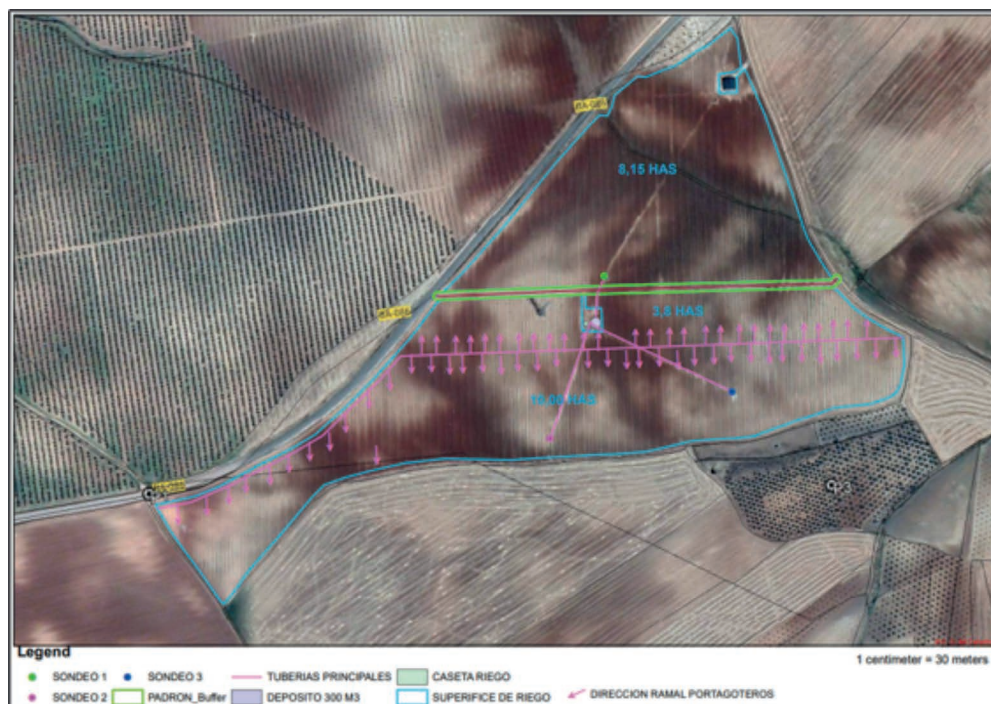
La explotación se divide en ocho sectores de riego para las 21,95 ha. Cada sector se riega de lunes a domingo para cubrir la máxima demanda.

La colocación de red de riego para el suministro de agua a toda la finca se realiza con tuberías principales enterradas con salida desde la caseta de riego y apertura de enlaces en cada una de las líneas de plantación para la posterior colocación de tuberías alimentarias portagoteros.

Las diferentes tuberías que conforman la red de riego son:

- Las tuberías de abastecimiento sondeos-depósito regulador, de PVC junta elástica PN10 de 10 atm con diámetro de 75 mm. Dichas tuberías unen los pozos y desembocan en un depósito junto a la caseta de riego.
- Las tuberías primarias de PVC de unión encolada, 10 atm, con diámetro de 75 mm.
- No existen tuberías secundarias ya que las terciarias parten directamente de las primarias.
- Las tuberías terciarias de PEAD de 6 atm, con un diámetro de 75 mm.
- Las tuberías de PE de 16 mm, con pp de conexiones de 16 mm, juntas bilabial de goteo 16 mm y maguitos de unión apoyada en el terreno.

Al principio de cada tubería terciaria se dispondrá de un regulador de presión cuya superficie dominada se denomina subunidad de riego, cuyo conjunto, el cual, riegan simultáneamente desde un mismo punto se denomina unidad de riego. En dicho punto, se instala un mecanismo de apertura y cierre de riego.



Plano 2. Distribución red de riego (Fuente: EsIA)



4. Caseta de riego.

La caseta consta de una superficie total construida de 16 m² (4x4) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente es completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

La caseta contendrá los automatismos, equipo de abonado, cabezal de filtrado, bomba dosificadora eléctrica, depósitos, programador y todos los elementos del cabezal del riego.

El EsIA describe los trabajos que se realizaron para su construcción: movimientos de tierra, cimentación, estructuras y cubierta.

Sobre la caseta de riego se encuentra un sistema combinado de paneles fotovoltaicos y baterías, para el abastecimiento de energía necesario para la puesta en funcionamiento del sistema de riego.

5. Caudal necesario.

En fase de funcionamiento, para un periodo de riego de cinco meses (de mayo a septiembre) en 21,95 ha, las necesidades totales de riego suponen un volumen total solicitado de 41.615,63 m³/año para la totalidad de los olivos de la explotación, estimando unas dotaciones de 1.895 m³/ha/año. Asimismo, el caudal continuo es de 1,31 l/s y el caudal máximo demandado es de 3,99 l/s.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 14 de noviembre de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Berlanga	X
Ayuntamiento de Maguilla	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. El día 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, que se resumen a continuación:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo

documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.
2. Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Berlanga emite informe técnico, en el que considera que la ejecución de la instalación proyectada no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente dentro del ámbito de competencias municipales.
 3. Con fecha 16 de enero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71, jueves, 11 de abril), ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Maguilla y Berlanga y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
 4. Con fecha 25 de enero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación

del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/8020).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 25 de mayo de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- 5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo el Castaño, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



5.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 07/07/2020, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 579/2020, para riego de 21,95 ha de un cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 38 y 39 del polígono 11 del T.M. de Maguilla (Badajoz) y en la parcela 2 del polígono 2 del término municipal de Berlanga (Badajoz) a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 39 del polígono 11 del término municipal de Maguilla (Badajoz). El volumen en tramitación es de 41.615 m³/año.

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

5.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que no es posible informar sobre la existencia de recurso hídrico suficiente para atender esa demanda. No obstante, de acuerdo con la normativa del Plan, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos subterráneos localizados fuera de masa, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 579/2020.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.



B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en las alegaciones recibidas.

Con fecha de 13 de febrero de 2023, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura. A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. El proyecto ya está ejecutado y por tanto no se han ejecutado medidas preventivas, y sólo cabrían medidas correctoras a posteriori y compensatorias.
2. El proyecto no analiza ni considera la disminución de los recursos hídricos disponibles producida en los últimos años ni sus repercusiones en la futura disminución de los mismos.
3. El proyecto no analiza la acumulación de impactos sinérgicos por acumulación de proyectos del mismo tipo en la zona, ni su afección a las especies protegidas.
4. El proyecto no presenta plano de la zonificación correspondiente a los márgenes en las lindes donde se llevarán a cabo la siembra de luminosas y cereal para favorecer



el correcto desarrollo de las aves esteparias presente en la finca, favoreciendo un área de refugio, alimentación y cría. No se observa que se haya dejado esa superficie sin la plantación de olivos, por lo que proponen el arranque de los olivos en esa superficie.

Por todo ello, Ecologistas en Acción solicita que se estimen todas y cada una de las alegaciones y, conforme a lo expresado, y su impacto sobre la modificación de los hábitats naturales de los espacios naturales protegidos afectados; se modifique este, en función de las alegaciones planteadas.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 14 de junio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 28 de junio de 2023, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidas, que figuran en el apartado B.



- Con respecto a los informes sectoriales asume las condiciones impuestas. En este sentido indica que se respetará todo el condicionado incluyéndolo como medidas preventivas.
- Respecto a las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción, el promotor afirma que el proyecto se ejecutó tomando las medidas de la autorización de la plantación y las relativas a la puesta en riego, quedando por realizar, una vez se autoricen, las medidas compensatorias. Alude la existencia de recursos hídricos, valorada en el informe favorable de planificación hidrológica de la CHG. En relación a la afección de especies protegidas, indica que el tráfico y ruido de la carretera lindera a la explotación ya ha desplazado estas especies a otras zonas. Respecto a la reserva de parte de la superficie de la finca para siembra de leguminosas y cereal para favorecer el correcto desarrollo de aves esteparias, el promotor indica que existe 2,89 ha entre retranqueo a linderos, caminos, carretera y padrón central de paso de aves, el cual se puede ver en la fotografía aérea. Del mismo modo, afirma que las parcelas circundantes son de cereales por lo que las aves tendrán alimento suficiente y están más protegidas debido a la lejanía de la carretera.

Durante el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental consideró que no disponía de elementos de juicio suficientes para poder realizar la evaluación de impacto ambiental, dado que el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana carece de pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad del proyecto de referencia con la planificación hidrológica

Es por ello que la Dirección General de Sostenibilidad emite nueva consulta dirigida a la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) del Órgano de Cuenca con fecha 10 de agosto de 2023, reiterando la misma el 27 de noviembre de 2023.

Finalmente, la OPH emite informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca el 28 de noviembre de 2023 y la Comisaría de Aguas completa su informe inicial, con fecha 9 de febrero de 2024, en el que añade las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Sobre vertidos al DPH: Incorpora, respecto a los retornos de riego, la posibilidad de integrar un plan de vigilancia específico, cuando así lo prevea el organismo de cuenca.
- Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 28 de noviembre de 2023, informó lo siguiente:



“La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El artículo 27.3 de las disposiciones normativas del Plan establece que, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrá otorgar en concesión nuevos recursos adicionales no cuantificados en el Plan. En todos los casos, no deberá producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores.”

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 579/2020).

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

- Alternativa 0. No actuación (se retrotrae a la situación previa a la ejecución del proyecto). Consiste en dejar la explotación con el sistema de producción de cereales de baja rentabilidad. Según indica el EsIA, se produciría una serie de impactos negativos, como la degradación de la vegetación natural, aumento de erosionabilidad y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo.
- Alternativa 1. Siembra de cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad. Sin embargo, esta alternativa se desaconseja debido a que, por la aridez del lugar, el cultivo tendría grandes dificultades de implantación, los crecimientos serían muy reducidos y la productividad sería baja.
- Alternativa 2. Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo a plantar que será el olivar. De este modo, tendría mayor producción agrícola lo

que conllevaría un mayor número de puestos de trabajo, en años de estío mayor garantías de que no se seque la planta y de este modo, garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. También posibilita rentabilizar la inversión y menor consumo de agua, además de ser más rentable económicamente.

- Justificación de la alternativa seleccionada: El EsIA afirma que la mejor alternativa a todos los niveles es la alternativa 2. Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo a plantar que será el olivar, la cual pretende conseguir una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo. Esta alternativa conllevaría un menor consumo de energía, menor consumo hídrico, mayor control de las especies, menor gastos de obra, menor acondicionamiento hidráulico para el caso de avenidas, etc. Asimismo, como inconveniente tendría una mayor inversión inicial, una vigilancia permanente de la mayoría de los elementos de riego y la contratación de un personal cualificado. Por lo que el promotor, considera esta alternativa como la más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ZEPA "Campiña Sur-Embalse Arroyo Conejos".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: en el entorno hay plataformas de nidificación y reproducción de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009).



En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que hay datos de presencia de las especies citadas en el entorno. Aun así, las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en el periodo seco. Además, se encuentra junto a una infraestructura lineal, tal como, BA-086. Aunque el proyecto se encuentra dentro de los planes de recuperación y conservación del Águila imperial ibérica y Águila perdicera, no hay sustrato de nidificación cercano, por tanto, la afección no sería significativa.

El EsIA incorpora un apartado específico sobre afección a la Red Natura 2000, en el que propone una serie de medidas específicas para la zona ZEPA tales como, laboreo fuera del periodo sensible de las aves esteparias, se instalarán 5 postes con cajas nido, instalación de unos 20 bebederos en los límites de la finca, creación de una charca de 5 m² en la parte sur de la finca, limitando con cereales que se mantendrá llena con el sistema de riego, etc.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/8020), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo el Castaño, el cual constituye el DPH del Estado. En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de tres pozos de sondeo, con un consumo anual total de agua de 41.615 m³/año. Se-

gún informa la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 579/2020).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego, sobre los que incorpora la posibilidad de integrar un plan de vigilancia específico, cuando así lo prevea el organismo de cuenca. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

No obstante, y al sí encontrarse en zona de protección de fitosanitarios, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3 Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos

por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4 Paisaje.

La zona de actuación se encuadra en un entorno predominantemente agrícola, que alterna cultivos herbáceos y permanentes.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue plantada de olivos y también puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo el Castaño, el cual constituye el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de tres pozos de sondeo, con un consumo anual total de 41.615 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del

Guadiana considera que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 579/2020).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8 Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en su informe, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 579/2020).

C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, en el que concluye que, el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos.



C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

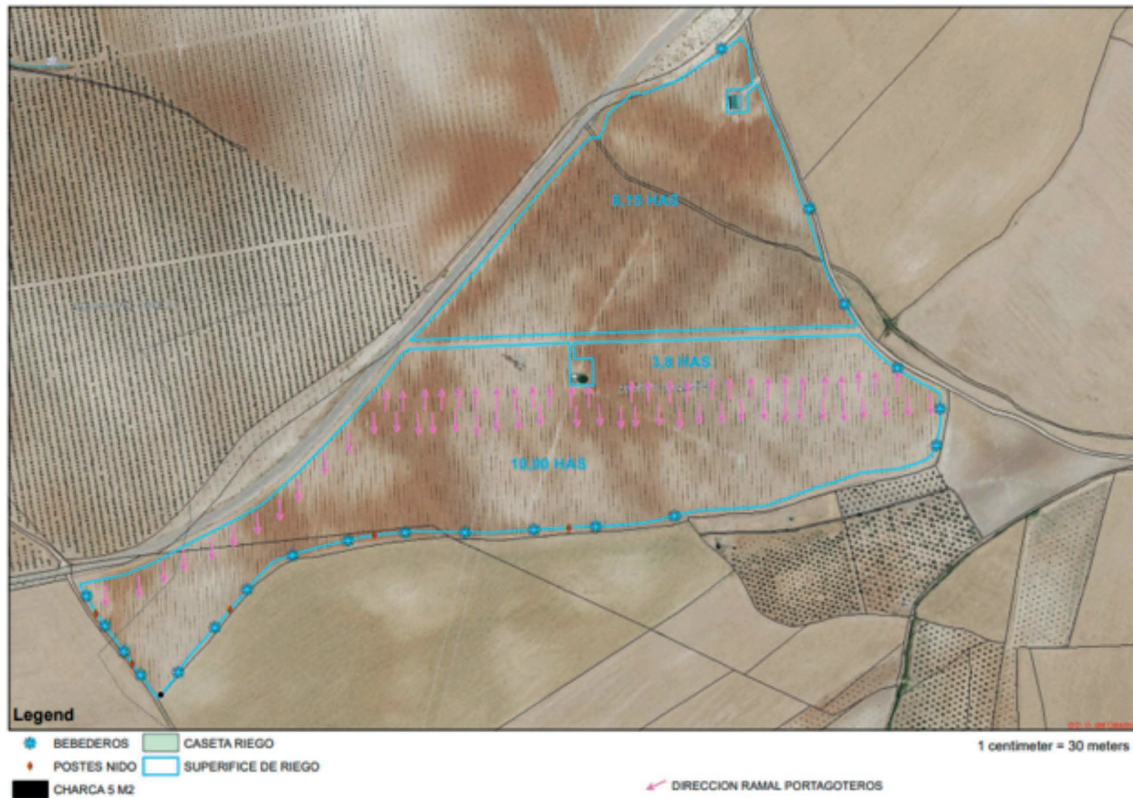
1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de las parcelas de cultivo, con la anchura mínima indicada en el EsIA (8 metros hacia la linde de la carretera, 6 metros contra el camino situado al este, 12 metros en la linde sur y oeste), esta medida podría

conllevar la eliminación de algunas líneas de cultivo. No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o residuos no biodegradables.

2. Se dará debido cumplimiento a todas las medidas indicadas en el EsIA, en especial las medidas específicas para la zona ZEPA.



Plano 3. Medidas específicas para la zona ZEPA. (Fuente: EsIA).

3. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.
4. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/8020) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.



F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas



específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Concesión de aguas subterráneas para el riego de olivar superintensivo en 21,95 hectáreas en los parajes "La Regalona" y "Doña Rosa", en los términos municipales de Maguilla y Berlanga (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de apartamento rural, cuya promotora es María del Rosario Cruz Casero, en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: IA23/1520. (2024062299)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de rehabilitación de apartamento rural, ubicado en la parcela 8 del polígono 37 del término municipal de Trujillo, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La promotora del proyecto es María del Rosario Cruz Casero.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación de una pequeña construcción destinada a apartamento rural en la parcela 8 del polígono 37 del término municipal de Trujillo.

El apartamento rural de planta baja tendrá una superficie total útil de 111,85 m², repartidos en estar-comedor-cocina-dormitorio, baño, lavadero y un almacén de aperos. Asimismo, existirá una terraza descubierta de una superficie de 107 m².

El abastecimiento de agua se realizará desde un pozo existente, mientras que, para el saneamiento, las aguas residuales se llevarán a fosa séptica. El suministro eléctrico se realizará mediante placas fotovoltaicas que se ubicarán en la cubierta de la edificación.



Fuente. Documentación presentada.

2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Trujillo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Trujillo se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 41 de 11 de abril de 2002. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Trujillo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.



El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa aplicable de incendios forestales:

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura:

Artículo 37. Otras actuaciones.

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas que sobre el uso del fuego o la realización de determinadas actividades vengan establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable, las Entidades Locales, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campamentos e instalaciones o explotaciones de cualquier índole, ubicados en terrenos forestales o en la Zona de Influencia Forestal, adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

Artículo 39. Usos y actividades prohibidos.

1. Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Reglamentariamente deberán establecerse las normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales en todo el territorio de Extremadura. Asimismo, podrá limitarse, o prohibirse, el tránsito por los montes cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario.

Artículo 63. Registro de áreas incendiadas.

1. La Consejería competente en materia de incendios forestales creará el Registro de Áreas Incendiadas, que deberá contener al menos, la relación de polígonos y parcelas afectadas por incendios forestales, en cada Municipio.



3. Reglamentariamente se establecerá el tipo de base de datos que contenga el Registro de Áreas Incendiadas, al cual tendrán acceso directo todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, con competencias afectadas por esta materia, así como cualquier persona que acredite un interés legítimo.

Capítulo II, Sección 7.^a Medidas de Autoprotección.

Artículo 28. Objeto, ámbito de aplicación y presentación.

1. Las Medidas de Autoprotección tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos. Se presentarán por los titulares de los equipamientos o construcciones.
2. Se trata de elementos aislados y vulnerables, que conllevan menores requerimientos preventivos por: su tamaño reducido o menor riesgo relativo frente a incendios forestales; por su aislamiento respecto de otros titulares en caso de edificios aun eventualmente habitados; o porque sin necesidad de una planificación técnica sean de ejecución directa por sus titulares las medidas que se establezcan.
3. Una relación parcial del ámbito de aplicación descrito son las viviendas o edificaciones aisladas, las líneas eléctricas aéreas particulares a excepción de las enterradas o las aisladas de cable trenzado, los vertederos, los depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares.

Capítulo II, Sección 8.^a Regulación de Usos y Actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Artículo 31. Objeto.

1. Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.
4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.



Orden de Época de Peligro vigente:

Norma que declara una determinada Época de Peligro y regula desarrolla los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:

- a) Regulación de Usos y Actividades.
- b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

Consulta al registro de áreas incendiadas: El Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen: Entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente; y Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011. La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro. De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI.

Propuesta de condiciones a incluir en la resolución finalizadora del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.

En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENE552". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo), la parcela es atravesada por el arroyo Solanilla de



Bota. Inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

El informe hace a una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación se indica que "Se adjunta documentación gráfica de la ubicación de la fosa de saneamiento y el pozo de abastecimiento de agua existente". No consta en la información disponible en este Organismo que, por parte del promotor se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Se realizan las siguientes aclaraciones, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).



En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, esta Confederación indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente: En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o



aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.



- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
 - Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
 - Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
 - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- La Sección de Conservación y Explotación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias informa que, si bien el ámbito de desarrollo del proyecto se sitúa fuera de la zona de influencia de carreteras, el promotor debe solicitar el acondicionamiento del acceso a la EX 381 para el uso o actividad que plantea, toda vez que no se encuentra pavimentado ni señalizado y ya se encuentran las obras iniciadas.
- El Ayuntamiento de Trujillo informa que el planeamiento urbanístico de aplicación incluye el uso turístico permanente entre los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable inadecuado al desarrollo urbano al que pertenece la parcela en que se ubica el Proyecto. Que dado que se está planteando un uso terciario no vinculado a la naturaleza del suelo rústico se deberá obtener la preceptiva calificación rústica que atribuya al suelo rústico en el que se ubica el Proyecto el correspondiente aprovechamiento. Que la edificación y sus instalaciones deberán observar el cumplimiento de las condiciones de edificación y estéticas en relación a sus acabados exteriores, la obligación de garantizar que no habrá contaminaciones por vertidos de saneamiento y de resolver por su cuenta todos los servicios (artículo 194 y 144 de las NNSS de planeamiento). Que habrá de acreditarse el otorgamiento de la autorización sectorial por la existencia de afecciones a zonas de protección de cauces, o cualquier otra que conforme a la normativa sectorial deba considerarse preceptiva, así como el resultado de la evaluación ambiental para el otorgamiento de la licencia municipal, que estará sujeta a todas las condiciones que impongan.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación de una pequeña construcción destinada a apartamento rural en la parcela 8 del polígono 37 del término municipal de Trujillo. El apartamento rural de planta baja tendrá una superficie total útil de 111,85 m², repartidos en estar-comedor-cocina-dormitorio, baño, lavadero y un almacén de aperos. Asimismo, existirá una terraza descubierta de una superficie de 107 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. En el entorno de la parcela 8 del polígono 37 del término municipal de Trujillo, existe una planta fotovoltaica de grandes dimensiones.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por la edificación proyectada. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del apartamento rural y la limpieza de éste.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.



3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela 8 del polígono 37 del término municipal de Trujillo no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

La parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENESECM552". En cuanto a aguas superficiales, la parcela es atravesada por el arroyo Solanilla de Bota y las actuaciones no asientan sobre masas de agua subterránea.

Consultadas las bases de datos disponibles, el ámbito de actuación del proyecto carece de patrimonio arqueológico conocido.

El acceso a la finca se realizará desde la carretera EX-381, de titularidad autonómica.

El ámbito de actuación del proyecto no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

- Alternativa 0. No llevar a cabo la adaptación ni la implantación de la actividad.
- Alternativa 1. Lleva a cabo la adaptación y la implantación de la actividad.
- Alternativa 2. Lleva a cabo la actividad en otro lugar de la parcela.

Alternativa elegida. El promotor elige la alternativa 1, ya que al estar ejecutado el edificio que se pretende rehabilitar se reduce el impacto sobre el medio. Además, no se modificaría el perfil visual del terreno dada la edificación existente, y que no sería necesario realizar nuevas instalaciones.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENESECM552". La parcela es atravesada por el arroyo Solanilla de Bota y las actuaciones no se asientan sobre masas de agua subterránea. A pesar de que las actuaciones no se localicen en masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe del Organismo de cuenca para evitar que cualquier actuación pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará mediante un pozo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario que el promotor solicite al Organismo de cuenca, el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de dicho Organismo, valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, el Organismo de cuenca indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será mínimo, ya que las actuaciones proyectadas serán de poca entidad. Los impactos producidos



sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las construcciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no ha puesto de manifiesto la existencia de especies protegidas, por lo que se considera que la ejecución del presente proyecto es compatible con dicho factor.

— Vegetación.

La vegetación mayoritaria presente en la parcela son pastos, no siendo necesaria la tala de arbolado. Se considera que la afección del proyecto sobre la flora del entorno es poco significativa.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de la edificación que se pretende rehabilitar, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

Consultadas las bases de datos disponibles, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El proyecto se sitúa fuera de la zona de influencia de carreteras, no obstante, el acceso a la parcela se realiza desde la carretera de titularidad autonómica EX-381 para el uso o actividad que plantea.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios del apartamento rural y la limpieza de éste, considerándose que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e)" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Trujillo, las competencias en estas materias.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Según



se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

- En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará mediante un pozo, indicando la Confederación Hidrográfica del Tajo que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario que el promotor solicite al Organismo de cuenca el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de dicho Organismo, valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El promotor debe solicitar ante el Organismo competente, el acondicionamiento del acceso a la carretera EX-381 para el uso o actividad que plantea, toda vez que no se encuentra pavimentado ni señalizado.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. El Organismo de cuenca indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de



colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se procurará la integración paisajística de las edificaciones proyectadas, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se realizarán plantaciones con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de rehabilitación de apartamento rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0500. (2024062301)

El proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz, pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

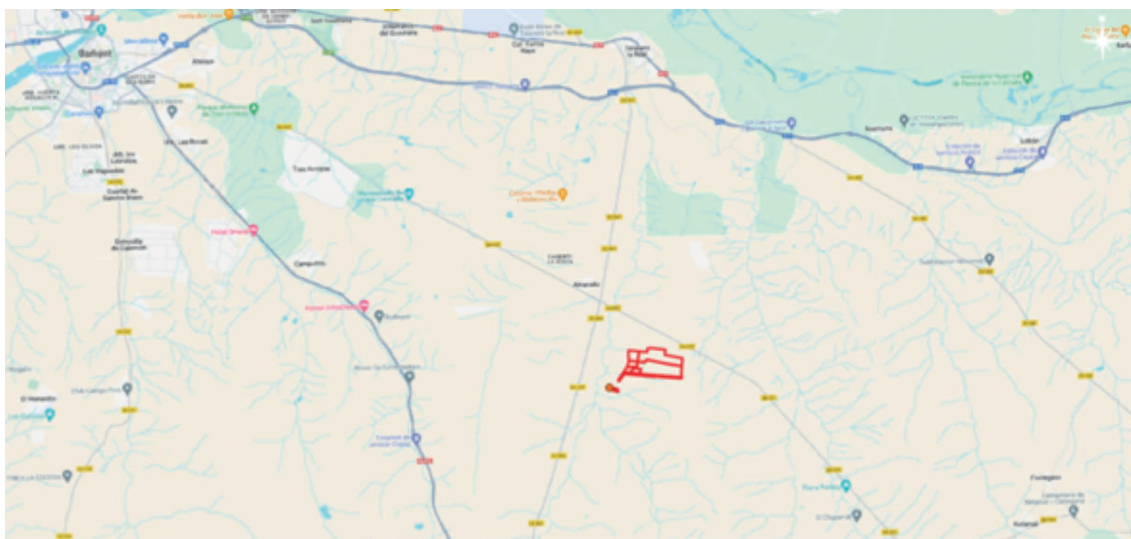
El promotor del proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino el riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz es Familia Merchán Santiago, SL, con CIF: B06644918 y domicilio social en c/ Los Ángeles, 20, CP: 06196, Aldea de Retamar (Badajoz).

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La finca donde se ejecutan las acciones descritas en este proyecto se encuentra en el paraje denominado "El Familiar" en el término municipal de Badajoz, muy cerca de Alvarado, enclavada en una zona predominantemente agrícola y encontrándose prácticamente rodeada en todas sus lindes por cultivos de riego muy similares, situándose la totalidad de la finca en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albufera". La referencia catastral corresponde a las parcelas 13, 27 y 52 del polígono 192 y las parcelas 39 y 43 del polígono 201 del citado término municipal con una superficie total de 142,1798 ha.



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia)

El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego por goteo que se encuentra ejecutada y en funcionamiento de una superficie de 142,1798 ha dedicadas al cultivo de olivar en diferentes marcos de plantación (10x10, 8x4, 6x6 y 5x5,6 metros) desde hace décadas. La totalidad de la superficie de cultivo se encuentra establecida y en plena producción desde hace años. Asimismo, ha solicitado una concesión de aguas superficiales ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual está en trámite con número de expediente CONC 29/20.



Las actuaciones llevadas a cabo y las infraestructuras existentes en la zona son las siguientes:

1. Captación.

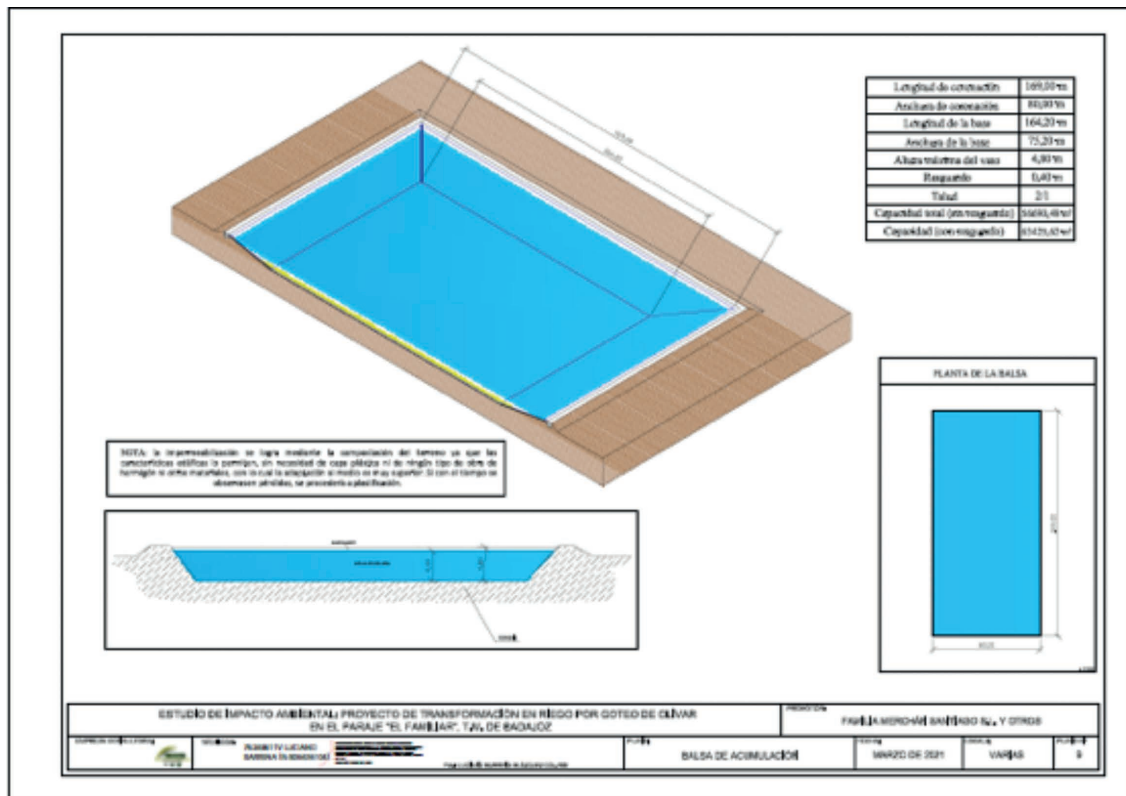
La toma de aguas superficiales del río Guadiana a través de la acequia G-2ª-B del Canal de Lobón ya se encuentra ejecutada, salvo pequeñas obras de reacondicionamiento debido a la antigüedad de la misma. En la toma se instalará una máscara de módulos cuyo caudal depende de los módulos abiertos. Se encuentra en la parcela 43 del polígono 201, en las coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89): - X: 692.602 - Y: 4.294.605.

2. Balsa de acumulación.

Se proyecta una balsa de acumulación con una capacidad necesaria de almacenamiento que les permita una autonomía de riego para el periodo estival de cada año.

La balsa a ejecutarse se realizará en las cercanías del punto de toma de la acequia, pudiendo llenarse por gravedad a través de una tubería enterrada. En la balsa se establecen los equipos de bombeo flotantes que impulsan el agua para su paso por el cabezal de riego primero y para el riego de toda la finca. Las características de la nueva balsa serán las siguientes:

- Dimensiones: 80x169 m (superficie en planta de 13.520 m²).
- Profundidad: 4,80 m (incluye 0,40 m de resguardo).
- Talud: 2:1.
- Volumen de almacenamiento: 56.690,48 m³ (más 6.734,14 m³ de resguardo).



Plano 2. Balsa de acumulación (Fuente EsIA).

3. Caseta.

La caseta se ejecutará junto a la toma de agua y alojará todos los elementos que componen el cabezal de riego: equipos de filtrado, abonado y control.

La caseta tendrá una superficie de 20 m² (5x4 m) y una altura de 3,5 m, y será ejecutada mediante fábrica de bloques y cubierta de chapa prelacada. En ella también se ubicarán el caudalímetro electromagnético y el contador volumétrico necesarios en la instalación.

4. Red de distribución de riego.

En toda la superficie se desarrollará riego por goteo. La explotación se divide en dieciocho sectores de riego. Los primeros diez sectores comprenden una superficie de 73,110 ha con un marco de plantación de 6x6 m, la cual tiene plantada la variedad hojiblanca. Estos sectores tienen 83 riegos al año de 6 horas cada riego y una dotación de 1.593,91 m³/ha al año. Los seis siguientes sectores lo forman 58,2348 ha con un marco de plantación de 10x10 m cuya variedad plantada es carrasqueña. Estos sectores disponen de 90 riegos al año con una duración de 7,5 horas cada riego y una dotación anual de 1.294,95 m³/ha. A continuación, dispone de dos sectores de 8,3361 ha (marco de plantación 5,60x5 m) y

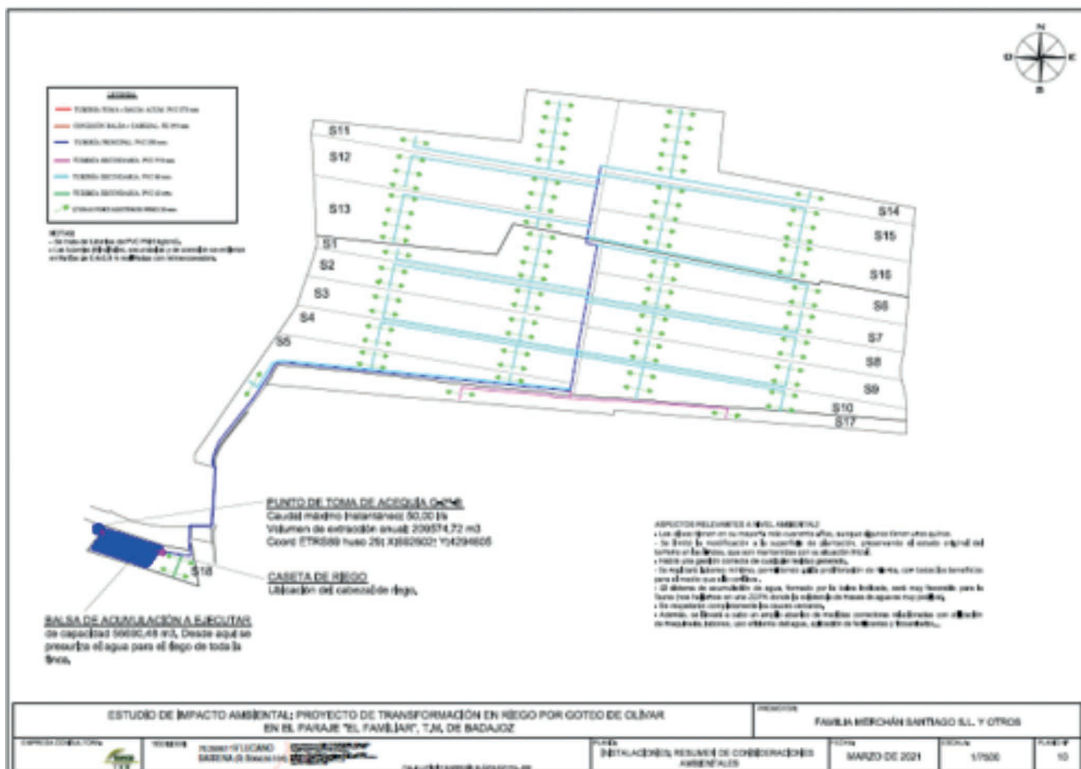
de 2,4979 ha (marco de plantación 8x4 m) de carrasqueña. Estos dos sectores reciben 85 riegos al año de 6 horas cada riego y 1.627,44 m³/ha de dotación anual.

El proceso de riego comienza una vez el agua es captada de la acequia y llega por gravedad mediante una tubería enterrada hasta la balsa de acumulación. A continuación, a través de un equipo de bombeo flotante, se presuriza el agua para su paso por el cabezal de riego primero, y para desarrollar el riego después. Desde el cabezal parten las tuberías principales, que acompañadas de tuberías secundarias y portagotoseros llevan el agua a todos los puntos de la finca.

Algunos elementos accesorios del sistema son programador, equipos de filtrado y de inyección de abonado, valvulería, ventosas y reguladores de presión.

Las tuberías principales y secundarias van en todos los casos enterrados a una profundidad de 0,80 m en zanjas de 0,40 m de anchura, suficiente para unir con garantías las uniones de todos los tubos. Estas zanjas se realizaron mediante retroexcavadora.

El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego disponga de su propia tubería.



Plano 3. Red de distribución de riego (Fuente: EsIA)



A continuación, se resume las características de la red de distribución de riego:

CUADRO RESUMEN				
Tramo	Velocidad (m/s)	Caudal (l/s)	Material	Diámetro (mm)
Acequia-balsa de acumulación	1,00*	50,00	PVC	315
Balsa acumulación - cabezal de riego (caseta)	1,50	53,44**	PE	315
Tubería principal	1,50	53,44	PVC	250
Tuberías secundarias	1,50	Sectores 1-10: 6,50 Sectores 11-16: 5,17 Sector 17: 7,94 Sector 18: 1,66	PVC	90 90 110 63

* El hecho de ir por gravedad hace que la velocidad de paso sea más baja.

** El caudal de 53,44 l/s permite el riego de los ocho sectores más caudalosos de la finca de forma simultánea (dicho caudal permitiría regar más sectores de menor tamaño a la vez). El desfase entre este caudal y el extraído de la acequia es perfectamente absorbido por la gran capacidad de la balsa de acumulación, la cual siempre dispondrá de recursos.

Por lo que respecta a las líneas portagoteros, en todos los casos son tuberías de PEBS de 20 mm con un gotero de 4 l/h cada 2 m de línea.

5. Necesidades hídricas.

De acuerdo con el estudio agronómico del EsIA, las necesidades hídricas del cultivo de olivar en la zona de estudio son de 209.574,72 m³/año, para una superficie de 142,1798 ha con una dotación de 4.516,3 m³/ha/año. Para ello necesita un caudal máximo de 53,44 l/s.

Por lo que, la cantidad de agua solicitada y en tramitación ante Confederación Hidrográfica del Guadiana es de 209.574,72 m³/año.

6. Suministro eléctrico.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión a red eléctrica pública.



B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 14 de octubre de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Agentes del Medio Natural. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 7 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, remite informe en el que estima que el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua



y viabilidad económica de la transformación. No obstante, indica que el organismo competente para autorizar la concesión solicitada de aguas superficiales es el Organismo de Cuenca.

2. El día 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la amplitud de la explotación agropecuaria, más 142 ha y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, que se resumen a continuación:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 21 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha 25 de enero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/7399).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre otras:

- La balsa de evaporación debe contar con dispositivos de salida para la fauna para evitar la muerte por ahogamiento de las diferentes especies de mamíferos, reptiles y demás vertebrados que puedan caer. Deberán ser fijos y duraderos en el tiempo.



- Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire.
5. El día 1 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Badajoz emite informe de la arquitecta municipal en el que comunica que no existiría inconveniente urbanístico en el que la Dirección General de Medio Ambiente resolviera favorablemente el expediente en tramitación. Asimismo, también emite informe el Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz indicando que deberán garantizarse los valores de aislamiento acústicos mínimo, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos en la Ordenanza municipal de protección en materia de contaminación acústica.
6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 30 de agosto de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
- 6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la superficie de riego discurren dos arroyos tributarios de la rivera de la Albuera, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



6.2. Infraestructuras de titularidad de este Organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica fuera de la zona regable Lobón, aunque adyacente a la infraestructura de regadío, así como sus zonas expropiadas. Se cuenta con informe favorable con condiciones de la Dirección Técnica de este Organismo, así como de la Comunidad de Regantes del Canal de Lobón.

6.3. Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua de 209.574,72 m³/año.

Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 27/07/2020, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 29/20 (912/2020), para riego de 142,1798 ha de cultivo leñoso (olivar). Las aguas serán captadas del río Guadiana por la acequia G-2^a-B y conducidas por gravedad hasta una balsa.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas superficiales.

6.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

6.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este Organismo de cuenca, informó con fecha 01/02/2021, que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en el informe. Asimismo, con fecha 20/07/2023, la OPH se ratificó.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de referencia CONC. 29/20 (expediente 912/2020).

6.6. Seguridad de presas/balsas: Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con las siguientes dimensiones 80 x 169 x 4,80 m, una superficie en planta de 13.520 m² y una capacidad de 56.690,48 m³. De este modo, se consideraría pequeña presa. Asimismo, se indica que según el artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.



El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

No se reciben respuestas a las consultas del proyecto de referencia por parte de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente referidas a los aspectos ambientales del proyecto.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta los informes sectoriales recibidos, en cumplimiento

con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, atendiendo a los factores económico, medioambiental, social y funcional, que se resume a continuación:

- Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual. Se mantendría las plantaciones existentes (olivar tradicional-intensivo viñedo tradicional-intensivo) con la transformación en regadío incompleta. Esta alternativa tiene como ventajas una producción mayor al doble que la producción en secano, asimismo, permite un ahorro de hídrico, automatización, homogeneidad, ahorro de mano de obra, ahorro energético, sin embargo, genera impacto a nivel socioeconómico, ya que al no tener toda la instalación de riego completa, tendría una rentabilidad menor que otras alternativas.
- Alternativa 1. Incremento de la intensificación. Consistiría en establecer un olivar súper intensivo. De este modo, aumentaría la productividad, sin embargo, generaría impacto ambiental en el movimiento de tierras y el establecimiento a nivel de suelo, subsuelo y geodiversidad, de fauna y biodiversidad y paisaje, así como la necesidad de una gran dotación hídrica no disponible, gastos adicionales, aumento de fertilizantes, labores y fitosanitarios.
- Alternativa 2. Obtención de aguas subterráneas. Esta alternativa no sería posible debido a que el acuífero Tierra de Barros, en el que se encuentra la finca, no puede obtenerse concesión de aguas subterráneas ya que se encuentra sobre explotado.
- Alternativa 3. Abandono del riego y explotación de la finca en secano. Consistiría en dejar de regar parte de las plantaciones y continuar su explotación en secano. Con

esta alternativa no se generaría afección sobre los acuíferos y se ahorrarían todos los impactos relacionados con la instalación de riego, pero en contraposición se generarían unas producciones mucho más bajas, perjudicando de este modo, tanto al propietario como a nivel local.

- Alternativa 4. Mantenimiento del riego obtención de la concesión pretendida. En esta alternativa se mantendrían las condiciones actuales incluyendo una concesión de aguas superficiales en firme, con una duración de 25 años y para toda la finca. En este caso, el cultivo está implantado y las infraestructuras de riego se encuentran en parte, instaladas, por lo que los impactos relacionados con las instalaciones existentes ya estarían generados, excepto los generados por la balsa a ejecutar. Con esta alternativa se eliminarían riesgos e incertidumbres, incrementándose las bondades a nivel socioeconómico.
- Justificación de la alternativa seleccionada: Según indica el EsIA la mejor alternativa a todos los niveles es la alternativa 4, como resultado de un análisis multicriterio que establece una comparación entre las diferentes alternativas estudiadas evaluando su criterio ambiental, económico y funcional. En esta alternativa se mantiene la situación actual incluyendo únicamente la balsa de acumulación y sus elementos accesorios. De este modo, esta alternativa supondría un incremento destacable de las producciones, un mantenimiento de un cultivo de amplia tradición en la zona y respetuoso con el medio ambiente, creación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos, contribución al desarrollo de la localidad y fijación de la población rural de la zona, aprovechamiento eficiente del agua disponible, aprovechamiento de los recursos, maquinaria y conocimiento agrícolas del promotor, beneficios para la agroindustria de la zona, incremento del valor de las tierras, beneficio a la fauna con la creación de una masa de agua, así como el aprovechamiento de una inversión ya realizada.

C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna y hábitats.

La actividad se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" (ES0000398).

Los instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación de aves esteparias en el entorno. Este grupo es elemento clave en la declaración del espacio Red Natura 2000. La zona de estudio halla anexa a zonas de cultivo de cereal que pueden identificarse como zona favorable para ellas.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la zona donde se encuentra ubicado el proyecto supone que la afección prevista no sea importante. Se halla en una zona transformada con explotaciones agrícolas, principalmente de viña y olivar. El cultivo de la parcela se encuentra implantado desde hace años.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN 22/7399), se considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2 Flora y vegetación.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se trata de una superficie que se halla en una zona transformada con explotaciones agrícolas, principalmente de viña y olivar, estando el cultivo de la parcela implantado desde hace años, suponiendo que la afección prevista no sea importante en la zona.

Asimismo, según el Agente del Medio Natural, en la actualidad no existen especies arbóreas ni arbustivas de relevancia que puedan ser perjudicadas por la actividad, tratándose de terrenos dedicados al olivar.



C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Por el interior de la superficie de riego discurren dos arroyos tributarios de la riera de la Albuera, los cuales constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna cesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Canal de Lobón (acequia G-2ª-B), con un consumo de 209.574,72 m³/año. Se tiene informe favorable con condiciones de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca, así como de la Comunidad de Regantes del Canal de Lobón.

Según informa la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las



limitaciones señaladas en el punto 2 del informe, especialmente las indicadas en el apartado f) en el que indica que debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de Regantes del Canal de Lobón, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informó que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de referencia CONC. 29/20 (expediente 912/2020).

Se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 56.690,48 m³, la cual se consideraría pequeña presa. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

No obstante, en este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.4 Geología y suelo.

La zona en estudio se sitúa en el término municipal de Badajoz, muy cerca de Alvarado y del río Guadiana. La pendiente del terreno es en general llana (< 5%).

Dado que los cultivos y la mayor parte del sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de

ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 5%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.5 Paisaje.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua y zonas de dehesa.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.6 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.7 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue plantada de olivos y también, en parte, puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, por el interior de la superficie de riego discurren dos arroyos tributarios de la rivera de la Albuera, los cuales constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

C.2.8 Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma de aguas superficiales del Canal de Lobón (acequia G-2ª-B), con un consumo anual total de agua limitado a 209.574,72 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de referencia CONC. 29/20 (expediente 912/2020).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.9 Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.10 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas superficiales es compatible con el vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión CONC. 29/20 (expediente 912/2020), la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente autorizada para transformación a regadío tras la presente evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.



C.2.11 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. La balsa de almacenaje no podrá tener una pendiente mayor en los taludes, tanto interno como externo, del 50 %.
2. La balsa debe contar con dispositivos de salida para la fauna para evitar la muerte por ahogamiento de las diferentes especies de mamíferos, reptiles y demás vertebrados que puedan caer. Estos deben estar provistos de bandas de PVC rugoso, tipo cintas transportadoras de goma desechadas en almazaras, o cualquier otro dispositivo que cumpla dicha función, de material antideslizante y resistente. Se instalará una cada 10 m quedando fijadas en los márgenes, talud interior y al fondo, evitando así la flotación. Deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos).
3. Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).
4. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
5. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

6. En las labores de limpieza de la balsa, en ningún caso se verterán restos de productos químicos por el desagüe, los cuales irían a parar a los cauces cercanos, con el consiguiente riesgo de contaminación de sus aguas.
7. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
8. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de almacenaje.
9. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
10. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/7399) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.



G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás re-



quisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino el riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de harina de insectos para alimentación animal, cuya promotora es Proinsex 2021, SL, en el término municipal de Talayuela. (2024062307)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya documentación se completa con fecha 18 de abril de 2024, para proyecto de fábrica de harina de insectos para alimentación animal en el término municipal de Talayuela y promovida por Proinsex 2021, SL, con CIF B04942926 y domicilio social en c/ Jarandilla de la Vera, 10, de Talayuela (Cáceres).

Segundo. Fábrica dedicada a la fabricación de harinas a partir de insectos para la alimentación animal. La capacidad de producción será a inferior a 0,045 Tm/ hora e inferior a 63 Tm/ año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.4 "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I".

La parcela donde se pretende construir las instalaciones se ubica en Polígono Industrial El Ejido avenida Campo Arañuelo, 54, la referencia catastral de las mismas es: referencia catastral 001800500TK72H. La superficie útil es de 949 m².

Tercero. Se publica anuncio de fecha 5 de marzo de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 55, de 19 de marzo de 2024), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de marzo de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Talayuela, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



Quinto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 6 de junio de 2024, a Proinsex 2021, SL, y a el Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4 "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Proinsex 2021, SL, para la instalación de una fabricación de harinas a partir de insectos para la alimentación animal. La capacidad de producción será a inferior a 0,045 Tm/ hora e inferior a 63 Tm/año, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), incluida en la categoría 9.4 "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/005.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	ORIGEN	CANTIDAD Tm/año
Envases de papel y cartón	15 01 01	Envases desechados no contaminados	0,9
Heces de animales	02 01 06	Proceso productivo	4,3
Envases de plástico	15 01 02	Envases desechados no contaminados	0,1

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos



y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
6. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
8. Gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano almacenados.

En la instalación industrial se almacenarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Además, se generarán heces y paja. A este residuo, que ha sido codificado en el apartado anterior con código LER 02 01 06, se deberá dar una gestión adecuada a su condición de SANDACH.

La gestión de los distintos subproductos animales presentes en la instalación se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



Junto con la memoria referida en el apartado f.2., el titular de la instalación deberá indicar a la DGS qué destino final se prevé para los subproductos animales almacenados. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante la documentación pertinente.

Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Deberán mantenerse claramente identificados.

Deberán ser almacenamientos cerrados.

La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Nº	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Molino	-	04 06 17 07	x		x		molienda	Aspirador-filtro de mangas

S: Sistemático S: No Sistemático C: Confinado D Difuso

2. El foco identificado como 1 es considerado como generadore sistemático de emisiones difusas de partículas originadas en la operación de molienda.
3. El foco identificado como 1 es considerado como generadore sistemático de emisiones difusas de partículas originadas en la operación de molienda.
4. Para este foco de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.



5. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración

6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. El complejo industrial contará únicamente con sistema de recogida de aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas a través de una arqueta a saneamiento municipal.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Molino	67

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
 - Autorización de vertido del Ayuntamiento de Talayuela para las aguas pluviales.

- g - Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.



3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad.

Fábrica dedicada a la fabricación de harinas a partir de insectos para la fabricación de piensos para la alimentación animal. La capacidad de producción será a inferior a 0,045 Tm/ hora e inferior a 63 Tm/año.

Ubicación.

La parcela donde se pretende construir las instalaciones se ubica en el Polígono Industrial El Ejido avenida Campo Arañuelo, 54, la referencia catastral de las mismas es: referencia catastral 001800500TK72H. La superficie útil es de 949 m².

Descripción del proceso de producción de la fábrica que se proyecta:

- Recepción de los insectos (Grillo Común).
- Alimentación del insecto durante un periodo de 36 horas.
- Sacrificio mediante congelación.
- Secado.
- Molienda.
- Encasado.
- Infraestructuras y equipos.

La fábrica de harina para alimentación animal a partir de insectos tendrá una superficie útil de 949 m²

La maquinaria a instalar será la siguiente:

Equipos.	Marca	Potencia KW
Molino	MOL MOTOR	4,600
Frigorífico	LG GBBB 61 PZIMN	0,595
Congelador	BALAY	0,200
Deshidratador	GG MGASTRO	2,500
Humificador	B-400 trotec	0,053
Luces ultravioletas	SECOM	0,060



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la 8.ª convocatoria de ayudas EDLP en la Comarca de la Siberia para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062323)

BDNS(Identif.):754393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 8ª convocatoria de ayudas EDLP en la Comarca de la Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 8ª convocatoria era:

- 165.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Junta Directiva de Asociación centro de Desarrollo Rural La Siberia, en su reunión del pasado 24 de junio de 2024, un incremento del crédito en treinta y tres mil euros (33.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 26 de junio de 2024 se procede a la modificación del extracto de fecha 9 de abril de 2024 en los siguientes apartados:

- En el apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 198.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 1 de julio de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (2024062311)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez iniciado el proceso de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (publicado en el portal de Transparencia el 10/06/2024), esta Secretaría General

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere el presente acuerdo será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias administrativas de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, sitas en avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 2.ª planta, 06800, Mérida. Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-pids>

Mérida, 28 de junio de 2024. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024081093)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de:

- Acuerdo de inicio de pérdida del derecho a percibir subvenciones concedidas por Decreto 115/2022, de 31 de agosto, correspondiente al pago de la anualidad 2023 (anexo I),

a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que, para la presentación de las alegaciones o respuestas a los diferentes trámites anunciados, se podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en la pestaña de presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG Inversiones, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 27 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con acuerdo de inicio de pérdida del derecho a percibir subvenciones, correspondiente a la anualidad 2023, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0192	****3142**

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 28 de junio de 2024 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2024081088)

Por Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Riobos de fecha 7 de junio de 2024, ha sido aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Riobos, redactado por el Arquitecto D. Antonino Antequera Regalado (colegiado num. 06986254G del Colegio de Arquitectos de Extremadura).

El Plan aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y el artículo 55 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a efecto de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El Plan estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riobos en el siguiente enlace:

<https://gofile.me/72Oma/kAFYVRAQ8>

El Pleno corporativo, de conformidad con el artículo 41.3.c) de la LOTUS, con la aprobación inicial del PGM, acordó suspender el otorgamiento de licencias por un plazo no superior a dos años, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en las oficinas del Ayuntamiento de Riobos sitas en la c/ Alhóndiga, num. 30, de Riobos.

Riobos, 28 de junio de 2024. El Alcalde, JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 25 de junio de 2024 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias. (2024ED0018)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía ha dictado Decreto n.º 1005/2024, de 19 de junio, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, promovido por Materiales y Construcciones Miguel Valero, SL, y redactado por D. Antonio Matamoros Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Villafranca de los Barros, 25 de junio de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU



CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 20 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2024. (2024AC0066)

Habiéndose detectado error en la inserción de los logotipos del Acuerdo de 20 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2024, publicado en el DOE n.º 127, de 2 de julio de 2024, se procede a su corrección mediante su íntegra inserción:

Acuerdo de 20 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2024.

Con fecha 11 de julio de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en el DOE n.º 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Filipinas 2024

Código de la acción de promoción: MCD24FIL

Manila y alrededores (Filipinas), del 7 al 11 de octubre de 2024¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.



- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a Filipinas 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):
 - 41 Industria de productos alimenticios y bebidas.
 - 42 Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
 - 61 Comercio al por mayor.
 - 84 Servicios prestados a las empresas.
 - 91 Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
 - 93 Educación e investigación.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la



presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A FILIPINAS 2024	8	<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.- Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria:<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino.• Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).• Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.• Seguro de viaje.• Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU relacionados directamente con la operación.- Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	5.291,66 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 5.291,66 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las



facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraa-vante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

- a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:
 - Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
 - Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:



- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración responsable del anexo II.
- f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles,



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el Órgano de Concesión.



- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

415 Fabricación de jugos y conservas vegetales.

421 Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

423 Elaboración de productos alimenticios diversos.

425 Industria vinícola.

612 Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

843 Servicios técnicos (Ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).

936 Investigación científica y técnica.



- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:



- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior
 - Capacitación en mercados internacionales
 - Dirección de la empresa internacional

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta



del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.



2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
 - Acreditación o entrada a eventos.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la



justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y primera adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A FILIPINAS 2024	42.333,34 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

**Disposición final primera. Efectos.**

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de junio de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)				
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA				
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Si el solicitante es persona física:

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICADAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

 SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Fecha de la/s firma/s:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 24 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2024. (2024AC0065)

Habiéndose detectado error en la inserción de los logotipos del Acuerdo de 24 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2024, publicado en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2024, se procede a su corrección mediante su íntegra inserción:

Acuerdo de 24 de junio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2024.

Con fecha 11 de julio de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.



La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatorias establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a México 2024

Código de la acción de promoción: MCD24MEX

México del 14 al 18 de octubre de 2024.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.



- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a México 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 24 Industrias de productos minerales no metálicos.
- 41 Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 45 Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 61 Comercio al por mayor.
- 84 Servicios prestados a las empresas.
- 91 Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- 93 Educación e investigación.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la



presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2024	7	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios profesionales de promoción y asesoramiento. • Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino. - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno). - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda. - Seguro de viaje. - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas. • Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023. 	6.047,62 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máxi-



mo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 6.047,62 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraa-vante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

- a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.:
 - Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
 - Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.



1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración responsable del anexo II.
- f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.



- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:
 - 244 Industrias de la piedra natural.
 - 411 Fabricación y envasado de aceite de oliva.
 - 413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
 - 415 Fabricación de jugos y conservas vegetales.
 - 421 Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
 - 423 Elaboración de productos alimenticios diversos.
 - 425 Industria vinícola.
 - 453 Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
 - 612 Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
 - 843 Servicios técnicos (Ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
 - 936 Investigación científica y técnica.



- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:



- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior
 - Capacitación en mercados internacionales
 - Dirección de la empresa internacional

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.



En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Misión Comercial Directa a México 2024	42.333,34 €



Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de junio de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA

Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.

País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
---------	--------------------

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas

Página 2 de 2

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE

Razón social / Nombre y apellidos

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICADAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Fecha de la/s firma/s:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).

Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).

Valoración general de esta acción de promoción.

Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).

¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?

¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

 Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas: